

**UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS
(UCP)
FORMULARIO DE SOLICITUD DE
INICIO DE PROCESO DE CONTRATACION DE:
BIENES/ SERVICIOS/ OBRAS/ CONSULTORIAS**

PARA:	Oscar Mendoza <i>Gerente Administrativo y de Adquisiciones</i>
DE:	Mario León Gómez Director Técnico de la UEEP
Visto Bueno:	Rolando Poujol Garcia Coordinador Técnico de la UCP
FECHA:	5 de febrero 2021
DETALLES DE LA SOLICITUD	
DESCRIPCION DE LO SOLICITADO:	Servicios de terracería para construcción de infraestructura en el proyecto Residencia Morazán ubicado en la aldea Santa Rosa, Francisco Morazán.
MARCO DE LO SOLICITADO	En el marco del Proyecto de "Desarrollo Residencia Morazán", se contempla el proyecto piloto para diseño y terracería para construcción de infraestructura en la aldea Santa Rosa, Francisco Morazán.
TIPO DE CONTRATACIÓN	COMPARATIVA DE PRECIOS
MONTO ESTIMADO:	L. 4,500,00.00 Cuatro millones quinientos mil
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Residencia Morazán
LINEA POA	Componente de infraestructura
ADJUNTOS	
DOCUMENTOS ADJUNTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS Y EMPRESAS A INVITAR.
JUSTIFICACIÓN	El Proyecto Residencia Morazán es un nuevo concepto para la solución habitacional en Honduras, con una propuesta integral e incluyente que facilitará las condiciones para que más de catorce mil familias tengan acceso a una vivienda propia en los próximos años.

UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS
(UCP)

	<p>El proyecto es desarrollado como una propuesta para atender la emergencia generada por los fenómenos que aumentaron la vulnerabilidad y el riesgo para la vida de miles de ciudadanos, especialmente, los que habitan en la rivera del Río Choluteca, en el marco de las estrategias para la solución habitacional y como un componente a través del Proyecto Residencias Morazán.</p> <p>El componente facilitará la dotación de más de 1000 viviendas en condiciones dignas para estas familias del Distrito Central, que se encuentran albergadas en colegios y escuelas, las que definitivamente no pueden regresar a lugares donde residían.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los espacios que habitaban fueron arrasados por las tormentas • Las zonas han sido declaradas no habitables <p>UNA SOLUCIÓN ORDENADA: La propuesta consiste en una solución de largo plazo dentro de las estrategias de ordenamiento y reducción del riesgo y la vulnerabilidad, que romperá el círculo vicioso del riesgo, en el cual los damnificados vuelven a reubicarse en sitios vulnerables.</p> <p>CONDICIONES DE SEGURIDAD: Además de ser una solución definitiva para la seguridad personal de las familias en condición de vulnerabilidad al trasladarlas a una zona sin riesgo de inundaciones, se ofrece también la seguridad jurídica al hacerles entrega de sus títulos de propiedad y seguridad social con viviendas dignas y servicios básicos.</p> <p>UNA SOLUCIÓN OPORTUNA: Las condiciones de seguridad personal, jurídica y social se optimizan dentro de las estrategias del proyecto Residencias Morazán, al poner a disposición no solamente un predio estatal y obras de urbanización sino la gestión para el desarrollo de las nuevas viviendas con tecnologías para vivienda de bajo costo y estándares de calidad.</p>
<p>ADJUNTOS</p>	<p>Alcance de la contratación y las empresas a invitar son: <i>Construcción & ASOCIADOS S DE RL, OCCA s de RL de C.F, Sistema de Construcción S. de RL</i></p>



SOLICITUD DE COTIZACIONES

**DISEÑO Y TERRACERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE EMERGENCIA EN EL PROYECTO
RESIDENCIAS MORAZÁN**

COTIZACIÓN No. SC-008-OBRAS-2020-UCP-RM

**DOCUMENTO PARA
LA CONTRATACIÓN DE OBRAS
MENORES**

Febrero 2021

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CONTENIDO

ANTECEDENTES	3
A. Respecto a esta invitación	4
B. Respecto a la preparación de las Ofertas y Documentos solicitados.....	6
C. Criterios de evaluación y de adjudicación	8
D. Entrega de las obras.....	10
E. Notificación y Formalización del Contrato.	13
F. Vigencia del Contrato y Plazo de entrega.....	10
G. Garantías y Forma de Pago	11
F1. FORMULARIO DE OFERTA.....	13
F2. Borrador de Contrato	14
SECCIÓN IV - ALCANCES DE LAS OBRAS	25
Anexo 1. PLAN DE OFERTA	26

SECCIÓN I. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 11-2020 artículo 4, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha siete (07) de marzo del mismo año, se crea la Unidad Coordinadora de Proyectos con independencia legal técnica, administrativa, financiera y ejecutiva a quien se le podrán adscribir programas, plataformas, proyectos e iniciativas.

Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 043 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 28 de agosto del 2019 se decretó de interés nacional y prioritario el proyecto de vivienda sociales "Residencia Morazán", el cual contempla la construcción de aproximadamente diez mil (10,000) viviendas bajo un esquema multifamiliar, de carácter social, facilitando el acceso a la vivienda digna, mediante acceso a crédito y a los subsidios del Estado.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No 040-2019 artículo 2, se crea la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), adscrita a la Secretaría de la Presidencia de la República, la cual tiene como funciones: Estructurar los proyectos técnicos, financiera y legalmente, definir los requerimientos mínimos para la participación en el o los procesos de selección, definir la lista corta de participantes y los lineamientos de los Pliegos de Condiciones para la selección del o los Operadores Privados, definir los criterios de evaluación de las propuestas, elaborar los borradores de contratos, entre otras relacionadas a la estructuración, procesos de selección y ejecución de los proyectos de carácter público, y públicos privados con financiamiento multilateral asegurando la viabilidad de los mismos.

Que mediante el Decreto Legislativo 09-2020 publicado en el diario oficial "La Gaceta" en fecha 7 de marzo del 2020 se aprueba el contrato de fideicomiso para el proyecto denominado "Desarrollo de Residencia Morazán", suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, el Fondo Social para la Vivienda (FOSOV) y Banco ATISF Honduras, S.A.

En fecha 20 de octubre del 2020 la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP) y la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP) suscriben Convenio para la Administración y Ejecución del proyecto "Desarrollo de Residencias Morazán" en el marco del contrato de fideicomiso de administración aprobados según decreto No.09 2020.

DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROYECTO

El Proyecto VIVIENDA SOCIAL RESIDENCIAS MORAZAN se desarrollará al sur de Tegucigalpa, con una superficie de 144.00 Ha procurando una oferta estimada de 14.000 viviendas. De esta forma, está previsto que provea nuevas unidades habitacionales para aproximadamente 65,000 habitantes.

El terreno se encuentra ubicado en la meseta denominada "Cerro de Monte León", en la jurisdicción de la Aldea de Santa Rosa, al sur del Municipio del Distrito Central de Tegucigalpa. Tiene un clima agradable, vistas espectaculares y topografía natural óptima para el desarrollo de vivienda. El actual acceso al predio es a través de la Carretera al Sur, luego ingresando por la calle que conduce a la aldea Santa Rosa de la Capital.

El Proyecto RESIDENCIAS MORAZÁN pretende crear una nueva zona residencial, contando con servicios básicos, áreas de equipamiento urbano y zonas para la generación de actividades económicas y empleos.

El proyecto "Residencia Morazán" incluye 2 etapas preliminares. a) Reasentamiento, consiste en construir viviendas para aproximadamente quinientas (500) familias, b) ETA-IOTA, para la cual se ha considerado la construcción de aproximadamente mil (1,000) viviendas en contenedores para las familias damnificadas producto del fenómeno natural ETA-IOTA.

Debido a las últimas lluvias acaecidas en Tegucigalpa han ocasionado que más de mil familias estén damnificadas en albergues. En tal sentido el Gobierno de Honduras ha decidido proceder a construir mil unidades habitacionales en edificios con contenedores y edificios metálicos con un área para cada apartamento de casi 32 metros cuadrados.

Para ello se ocupa otro acceso vehicular a través del sector La Cañada

SECCIÓN II. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

A. Respecto a esta invitación,

Nombre del proyecto	<p>DISEÑO Y TERRACERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EMERGENCIA EN EL PROYECTO RESIDENCIAS MORAZÁN, UBICADO EN ALDEA SANTA ROSA.</p> <p>Los conceptos que va a desarrollar el constructor de la obra, como mínimo serán las siguientes bajo la modalidad de Suma Alzada:</p> <p>Diseño y Terracería para la Construcción de Infraestructura de Emergencia en el Proyecto Residencias Morazán.</p> <p>También incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Elaborar y presentar cronograma de actividades para el desarrollo del diseño.b) Presentar metodología de trabajo para el desarrolloc) Visitar el sitio de las obras, hacer diagnóstico completod) Presentar las recomendaciones que sean necesarias para garantizar el éxito del proyecto, acompañada de diseños completos.e) Elaborar presupuesto, presentando una lista de cantidades que debe incluir actividad, unidad, cantidad, precio unitario de mercado y el
----------------------------	--

	<p>mercado, no se aceptarán precios globales.</p> <p>g) Entregar explosión de todos los insumos.</p> <p>h) Generación detallada de empleo durante ciclo de proyecto y mensual.</p> <p>i) Cotizaciones actuales de todos los materiales. (Incluir las cotizaciones comerciales).</p> <p>j) Análisis de los costos indirectos y del factor de sobrecosto.</p> <p>k) Entregar juego de planos constructivos, un original y una copia en digital, usar coordenadas UTM.</p> <p>l) Entregar memoria de cálculo de todos los diseños, un original y una copia en digital.</p> <p>m) Participación en reuniones de trabajo semanales para revisar avances o cuando así lo requiera la UCEP.</p> <p>n) Aplicación del manual de bioseguridad elaborado por el CICH y el CAH para los trabajos construcción del proyecto.</p> <p>o) Cualesquier otra actividad que garantice el éxito del proyecto</p>
Fuente de Financiamiento	El presente proyecto será financiado con fondos asignados a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), a través del Fideicomiso "Residencias Morazan" (RM)
Aclaraciones a los Documentos	<p>Se pueden solicitar aclaraciones a más tardar el viernes 12 de febrero del año 2021, hasta las 4:00 p.m.</p> <p>Si como producto de las aclaraciones se generan Enmiendas, Adendas y/o Comunicaciones las mismas serán notificadas mediante correo electrónico.</p>
Fecha, hora límites y lugar de presentación de Ofertas.	<p>Las Ofertas serán recibidas en físico a más tardar el martes 16 de febrero del año 2021, hasta las 3:00 p.m.</p> <p>Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Número 1346.</p> <p>Se levantará acta de recepción y apertura por parte de la Comisión Evaluadora consignando el día, hora de recepción de las ofertas y los datos de las ofertas</p>

Gastos de preparación de las Ofertas	Los oferentes correrán con todos los gastos en los que puedan incurrir producto de la preparación de sus ofertas.
Documentos Solicitados con la oferta	<p>Documentos Legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Copia fotostática de la Escritura Pública de Constitución de la Empresa y sus reformas (si las hubiere) debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil, del país de constitución de la misma. b) Poder Legal del Representante de la Empresa, (aplica en caso de que, en la Escritura Pública de Constitución de la Empresa, no aparezca dicho poder). c) En caso de tratarse de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), se deberá de acompañar el contrato o convenio mediante el cual se acredita la asociación como APCA, así como copia del documento constitutivo de cada una de las empresas integrantes de la APCA, o en su defecto el Acuerdo de Constitución Provisional de APCA d) Copia fotostática del Permiso de Operación vigente de la empresa. en caso de APCA aplica para cada uno de los integrantes. e) Copia fotostática de los documentos personales del Representante Legal de la Empresa (Tarjeta de Identidad anverso y reverso y RTN), en caso de APCA aplica para cada uno de los integrantes f) Copia fotostática del Registro Tributario Nacional numérico de la Empresa licitante y/o de cada uno de los integrantes APCA. g) Constancia original de estar inscrito en el Comité Intercolegial de Registro de Empresas de Construcción y en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) o Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH). <p>Nota: El contratista de ser necesario deberá colocar en el lugar del proyecto más equipo del requerido o algún otro equipo que el considere conveniente.</p>

<p>Conflicto de intereses</p>	<p><i>El Contratante exige que los Oferentes</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Den absoluta prioridad en todo momento a los intereses de <i>El Contratante</i>. • Que eviten terminantemente cualquier conflicto con otras asignaciones o con sus propios intereses corporativos y que actúen sin contemplar las futuras posibilidades de trabajo. <p>Sin limitar la generalidad de lo anteriormente mencionado, se puede considerar que un Oferente o Contratista (incluidos sus asociados, si los hubiere, subcontratistas y cualquiera de sus respectivos empleados y afiliados) tiene un conflicto de intereses y</p> <p>(i) En el caso del Oferente, puede ser descalificado o</p> <p>(ii) En el caso de un Contratista, el Contrato puede terminarse si:</p> <p>a) Están o estuvieron relacionados en el pasado con cualquier entidad o persona, o con cualquiera de sus afiliadas, que haya sido contratada por <i>El Contratante</i> para obtener servicios de asesoramiento para la preparación del diseño, las especificaciones y otros documentos que se utilizarán en el proceso de contratación de las obras que se esperan contratar conforme a este Documento de cotización;</p> <p>b) Son ellos mismos o tienen una relación comercial o familiar con un funcionario de alta dirección del <i>Contratante</i> o con un empleado o funcionario de <i>Contratante</i> y que se encuentre directa o indirectamente relacionado con cualquier parte de:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. La preparación de este Documento de cotización, ii. El proceso de selección de la Oferta, o iii. La supervisión del Contrato, <p>Los Oferentes y los Contratistas tienen la obligación de divulgar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad de satisfacer los intereses de <i>Contratante</i> o que razonablemente pueda percibirse que tenga este efecto.</p> <p>La falta de declaración de estas situaciones puede producir la descalificación del Oferente o la terminación del Contrato.</p>
-------------------------------	---

C. Criterios de evaluación y de adjudicación.

Criterios de Evaluación y Adjudicación	<p>Se adjudicará en forma total al Oferente que presente la oferta evaluada más baja, cumpliendo con los criterios establecidos.</p> <p>El orden de evaluación de las ofertas será:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Revisión de Documentos Legales2) Revisión de Documentos Técnicos3) Evaluación Financiera <p>Revisión de las partidas del Plan de Oferta</p> <ul style="list-style-type: none">◆ En el caso de que falte el monto de una partida, se entenderá que los costos de la misma están distribuidos en una o varias de las otras partidas.◆ Solamente como resultado de una adenda, emitida por El Contratante a los documentos del proceso, puede modificarse el Plan de Oferta. Por lo cual, si un oferente agrega partidas al Plan de Oferta, estas no serán tomadas en cuenta en el cálculo del monto evaluado; sin embargo, se considerará que en el monto evaluado se incluyen todas las obras necesarias para la correcta ejecución del proyecto.◆ Ajuste de monto de oferta para la corrección de errores aritméticos de acuerdo con lo siguiente:<ol style="list-style-type: none">a) Si existe una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que se obtiene de la multiplicación del precio unitario y la cantidad, prevalecerá el precio unitario y deberá corregirse el precio total, a menos que, según el criterio del Contratante, exista un error en la colocación del punto decimal en el precio unitario, en cuyo caso regirá el precio total cotizado y deberá corregirse el precio unitario,b) Si existe una discrepancia en el total correspondiente a una adición o sustracción de subtotales, prevalecerán los subtotales y deberá corregirse el total; yc) Si existe una discrepancia entre las palabras y las cifras, prevalecerá el importe expresado en palabras, a menos que ese importe corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá la cantidad en cifras conforme a los puntos a) y b) mencionados anteriormente.
--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Una vez ajustado el monto de las ofertas, se ordenarán de menor a mayor para establecer el Orden de Mérito y se procederá a calificar y evaluar las ofertas en ese mismo orden ♦ Con el fin de facilitar el examen, evaluación y la comparación de las ofertas, el Contratante podrá, a su discreción, solicitar a cualquier oferente aclaraciones a su Oferta. Cualquier aclaración presentada por un Oferente que no está relacionada con una solicitud del Contratante no será considerada. La solicitud de aclaración de El Contratante y la respuesta, deberán ser hechas por escrito. <p>No se solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios ni en la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por El Contratante.</p> <p>Si un oferente no ha entregado las aclaraciones a su Oferta en la fecha y hora fijadas en la solicitud de aclaración de El Contratante, su Oferta no continuará en el proceso de evaluación, descartándose la misma</p>
--	---

D. Entrega de las obras

Plazo de Ejecución	<ul style="list-style-type: none"> • El Plazo de Ejecución: es <i>sesenta días (60) días calendario</i> después de la orden de inicio.
--------------------	---

E. Notificación y Formalización del Contrato.

Notificación de resultados	La <i>Unidad Coordinadora de Proyectos</i> notificará los resultados del proceso de contratación a todos los participantes, comunicando por escrito la adjudicación del contrato.
Formalización del Contrato	<p>El plazo para firmar el contrato por parte del adjudicado será de acuerdo a la fecha de notificación de adjudicación, debiendo presentar todos y cada uno de los requisitos señalados en este documento.</p> <p>A efectos de firmar el contrato el oferente adjudicado deberá presentar los siguientes documentos:</p>

Derecho de el Contratante de Variar Cantidades de Adjudicación	<p>El Contratante se reserva el derecho, al momento de adjudicar el contrato, de aumentar o disminuir las cantidades de obra originalmente estipuladas en el Plan de Oferta, por el porcentaje indicado a continuación, sin efectuar cambios en los precios unitarios u otros términos y condiciones.</p> <p>El Oferente está obligado a aceptar el aumento o reducción relevante como parte de su Oferta.</p>
--	--

F. Vigencia del Contrato y Plazo de entrega.

Entrada en vigencia del contrato	<p>El contrato entrará en vigencia a partir de la firma de este.</p> <p>La ejecución de las obras será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.</p>
Plazo del contrato	El plazo para la ejecución de las obras será de <i>sesenta días (60) días calendario</i> , contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por la <i>Unidad Coordinadora de Proyectos</i> .
Subcontratación	El porcentaje máximo de participación de subcontratistas en el proyecto de obras es del <i>treinta (30%) por ciento</i> .

G. Garantías y Forma de Pago.

Garantías	<p>Para participar en esta cotización, todo oferente deberá presentar:</p> <p>Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto contractual.</p>
Forma de Pago	Se pagará al contratista un anticipo del 20% del monto total del contrato después de haber presentado la Garantía de Cumplimiento de Contrato, posterior se realizan pagos según estimaciones por avance de obra cada 15 días
Ajuste de precios unitarios	Los precios unitarios que cotice el Oferente NO estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del Contrato.
Sanciones	El monto de la indemnización por daños y perjuicios por demora en la entrega de la totalidad de las Obras es del <i>cero punto treinta y cuatro (0.34%) por ciento por día</i> sobre el saldo pendiente de ejecución del

	<p>contrato</p> <p>El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios por demora en la entrega de la totalidad de las Obras es del diez por ciento (15%).</p>
--	--

H. Higiene, Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente

Higiene y Seguridad Ocupacional	<p>El Contratista tomará las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores, personas ajenas y propiedades: por lo cual deberá proporcionar implementos de seguridad tales como: guantes, cascos, botas, mascarillas de protección, material de bioseguridad y de ser requerido vestimenta adecuada para todas aquellas acciones necesarias para la ejecución de las obras, asimismo, deberá señalar los puntos de entrada a los lugares de trabajo definiendo además los requisitos de seguridad para cada zona, de tal manera de proporcionar a su personal y a los visitantes a dichas zonas los lineamientos de protección.</p> <p>En general, el Contratista deberá cumplir con las disposiciones o reglamentos aplicables al respecto, y será el responsable del cumplimiento de los mismos, por lo cual deberá tomar en cuenta la reglamentación existente en la Constitución de la República de Honduras, el Código de Salud, la Ley del Seguro Social, el Código del Trabajo y cualquier disposición aplicable.</p> <p>En caso de que alguna operación, condición o práctica fuera considerada peligrosa por el Supervisor durante el período de ejecución del contrato, el Contratista deberá tomar las medidas correctivas apropiadas; en caso contrario, el Supervisor podrá suspender la parte afectada del trabajo hasta que dichas medidas fueren atendidas.</p> <p>Nada de lo contenido en las especificaciones, exonera al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la prosecución segura del trabajo, durante todo el tiempo de ejecución de las obras.</p>
Medio Ambiente	<p>El Contratista está obligado a cumplir todas las leyes y reglamentos relativos a la protección ambiental y gentes en el país, por lo cual está obligado, sin limitarse a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Almacenar materiales y desperdicios en sitios adecuados y aprobados por la supervisión. b) Evitar bloquear los accesos, calles y pasos fuera de los límites del sitio de trabajo.

	<p>c) Confinar sus actividades de construcción a los sitios de trabajo definidos en los planos y especificaciones</p> <p>d) Evacuar los desperdicios de cualquier clase lo más pronto posible fuera del terreno y sus alrededores.</p> <p>e) Proporcionar control sobre el exceso de polvo, lodo, ruido y malos olores durante el proceso de trabajo para evitar peligros o incomodidades a otros</p> <p>f) El Contratista no podrá talar arboles si no cuenta con los permisos emitidos por las autoridades competentes.</p> <p>g) El Contratista no estara autorizado a efectuar quemas de basura, malezas, desperdicios o de cualquier otro material, a menos que sea con la autorizacion escrita del Contratante y se cumpla con todas las regulaciones establecidas por las instituciones que intervienen en el control del medio ambiente.</p>
--	--

SECCIÓN III. FORMULARIOS

F1. FORMULARIO DE OFERTA

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CIRCUITO CALLE GENERAL EN TERRAZAS				
1.1	Corte mecánico en material tipo II con diámetro	M ²	1648.50		
1.2	Excavación de base	M ²	498.63		
1.3	Conformación y compactación de cedes	M ²	987.71		
1.4	Relleno y compactado con material del sitio con equipo pesado al 95%	M ²	324.26		
1.5	Cargado y acarreo de material interino	M ²	7811.15		
	TOTAL CIRCUITO CALLE GENERAL DE TERRAZAS				
2	TERRAZAS C3 A C6/ B1 A B6/ A3 A A6				
2.1	Corte mecánico en material tipo II con diámetro	M ²	3309.05		

2.2	Excavación de roca	M ³	7013.30		
2.3	Conformación de terrazas	M ²	1098.00		
2.4	Relleno y compactado con material de sitio, equipo pesado (a: 25 m)	M ³	1322.00		
2.5	Conformación de cancha en base de talud	ML	179.37		
2.6	Conformación de cancha en canchales de talud	ML	180.52		
2.7	Conformación de talud con equipo pesado	M ²	787.98		
2.8	Cargado y acarreo de material interino	M	6931.15		
	TOTAL TERRAZAS C3 A C6/ D1 A B6/ A3 A A6				
3	CORTE DE MATERIAL EN BANCO PARA MEZCLA DE RELLENO				
4.1	Corte mecánico en material tipo T3 en talud	M ³	2108.13		
4.2	Excavación de roca	M ³	874.57		
	TOTAL SALA DE JUNTAS				
SUBTOTAL					
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (%)					
UTILIDAD (%)					
TOTAL					

F2. Borrador de Contrato

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DISEÑO Y TERRACERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EMERGENCIA EN EL PROYECTO RESIDENCIAS MORAZÁN, UBICADO EN LA ALDEA SANTA ROSA. - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FIDEICOMISÓ "RESIDENCIAS MORAZÁN" (RM).-

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, honcureño, con Tarjeta de Identidad número 6801 1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, tal y como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**", contando con la capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato en su nombre y representación; y, por otra parte, el señor xxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, estado civil xxxxx, con tarjeta de identidad No. xxxx-xxxx-xxxx, con domicilio en xxxxxx, actuando en su condición de Gerente General y representante legal de la sociedad mercantil denominada xx (xxxxxxxx), con Registro Tributario Nacional xxxxxxxx, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Público número xxxx [xx] de fecha xxxx de xxxx del año xxx mil xxxxx, autorizada bajo los oficios del

Notario xxxxxxxx y debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo la matrícula número xxxxx número xxxx, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "EL CONTRATISTA"; ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrará por los términos, condiciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Constituyen antecedentes del presente contrato los descritos en los numerales siguientes:

- 1) Con el propósito de brindar una solución habitacional en Honduras con una propuesta integral e incluyente, mediante Decreto Ejecutivo PCM-049-2019, se declara de interés prioritario y nacional el Proyecto de vivienda "*Residencias Morazán*" el cual contempla la construcción de aproximadamente 10,000 viviendas, de carácter social, acceso a la vivienda digna, mediante crédito y los subsidios del Estado. Y, a su vez, mediante artículo 2 se crea la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP), la cual tiene como funciones: estructurar los proyectos técnica, financiera y legalmente, definir los requerimientos mínimos para la participación en el o los procesos de selección entre otros.
- 2) Que mediante Decreto Legislativo No. 09-2020 se aprueba en todas y cada de sus partes el Contrato de Fideicomiso de Administración para el Proyecto "*Desarrollo de Residencias Morazán*".
- 3) De igual forma mediante Decreto Legislativo No. 11-2020 se crea la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), conformada como el órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos para el Fideicomiso SISTEMA TECNOLÓGICO Y

LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS", la cual debe recibir los recursos que se requieran de parte del o de los Fideicomisos y/o de otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se le adscriban distintos a los referidos fideicomisos. Esta Unidad es adscrita a los fideicomisos fusionante y fusionado y al fideicomiso resultante de la fusión antes indicada, sin embargo, mantiene una independencia legal, técnica, administrativa, financiera y ejecutiva de los mismos, ejecutando sus actividades conforme sus propios manuales, y rinde cuentas y liquida sus fondos a cada entidad que le asigne recursos.

En tal sentido mediante convenio bipartito, la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP) y la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) en fecha 20 de Octubre de 2020, a fin de adscribir y delegar en la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) realice todas las funciones de asistencia, colaboración, administración y ejecución financiera, material y física, a favor y en beneficio del Proyecto "*Desarrollo de Residencias Morazán*", aplicando sus manuales y procedimientos de contrataciones y adquisiciones, operativos y de su administración en general para la ejecución de los fondos que administre para el proyecto. Así como prestar todos los servicios de administración a favor de la UEEP y del proyecto referido, incluyendo la

gerencia administrativa y financiera, área de adquisiciones y contrataciones, servicios generales y de recursos humanos y cuantos otros sean necesarios para la operación y buen funcionamiento de la UEEP y el Proyecto, incluyendo los espacios físicos y facilidades logísticas para los dependientes de dicha Unidad.

Para la adecuada interpretación de este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que el lenguaje técnico respectivo o por su significado, sentido naturales y obvios de conformidad con su uso general. Cuando los términos definidos se empleen en plural (en caso de haberse definido el término en singular), o en singular (en caso de haberse definido el término en plural), el significado será el mismo que el definido, si bien en plural y singular, respectivamente.

Acta de Recepción: es aquella emitida por el **CONTRATANTE** después de que la UEEP haya verificado que el **CONTRATISTA** ha cumplido con los aspectos técnicos requeridos en el presente Contrato o en su defecto en el Acta de Recepción Provisional, para las Actividades del Contrato y obligaciones derivadas del mismo.

DEFINICIONES

Acta de Recepción Provisional: es aquella emitida por la UEEP después de haber recibido por parte del **CONTRATISTA** el aviso de finalización de las actividades de ejecución de Contrato. En esta Acta se incluirán todas las observaciones técnicas de la obra respecto a las actividades requeridas para el Proyecto. La UEEP no está obligado a emitir esta Acta si considera que las actividades solicitadas no cumplen con los requisitos establecidos según las Especificaciones Técnicas.

Actividades del Contrato: Son todas las actividades de carácter técnico y materia necesarias para la ejecución de la Obra, según las especificaciones técnicas referidas en el Contrato, incluyendo las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Contratante: La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), que ejerce funciones por sí o a través de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (UEEP).

Contratista: Es la Sociedad Mercantil que resultó ganadora y por ende adjudicada en su oferta presentada y que ha formalizado el contrato por escrito con el contratante.

Contrato: Se refiere al presente Contrato Ejecución para la "**DISEÑO Y TERRACERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EMERGENCIA EN EL PROYECTO RESIDENCIAS MORAZÁN, UBICADO EN LA ALDEA SANTA ROSA**".

Cronograma de Ejecución: Es el orden cronológico en el que se desarrollaran las Actividades del Contrato que comprende el Proyecto, elaborado por el **CONTRATISTA**.

Días: Cuando se establezca un plazo en días, se entenderán estos como días hábiles

Días Hábiles: Son los días que no sean sábado, domingo o días feriados no laborables en la República de Honduras

Días Calendario: Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados no laborables.

Informe de Ejecución: Documento de carácter técnico emitido por la UEEP en base al cumplimiento de las Actividades del Contrato a cargo del **CONTRATISTA** y que debe incluir todos los elementos usuales para este tipo de actividades y según los parámetros presentados por el **CONTRATISTA** para la Ejecución del Contrato y en base a las especificaciones técnicas determinadas

Informes Financieros: Documento de carácter financiero emitido por la UEEP para efecto de validar el cumplimiento de avance físico de las obras por parte del **CONTRATISTA** respecto al avance financiero propuesto

Monto del Contrato: Es el monto resultante de la evaluación de la oferta presentada por el oferente y que el mismo ha resultado ser el más conveniente al interés general y al de la administración, por haber cumplido su oferta con todas las especificaciones técnicas solicitadas y que por lo tanto se ha convenido con el **CONTRATISTA** y es entendido por este que el monto incluye todos los costos derivados de las Actividades de la Ejecución de la Obra plasmada en el Contrato.

Orden de Inicio: Es la orden para el inicio de las Actividades del Contrato, la cual será emitida por la UEEP, una vez cumplidos todos los requisitos previos

UEEP: Es la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2019, quien ejerce actividades de verificación, inspección, supervisión, vigilancia y seguimiento a la ejecución de las Actividades del Contrato, como órgano técnico del **CONTRATANTE**

CLAUSULADO

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto bajo la modalidad de Suma Alzada: **"DISEÑO Y TERRACERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EMERGENCIA EN EL PROYECTO RESIDENCIAS MORAZÁN, UBICADO EN LA ALDEA SANTA ROSA"; FONDOS FIDEICOMISO "RESIDENCIAS MORAZÁN" (RM).**- Documento que forma parte de la cotización no. **SC-008-OBRAS-2020-UCP-RM.**- **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO** El monto del contrato es por la cantidad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (L XXXXX)**, desglosado en la forma siguiente: a) **COSTO DIRECTO** **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (L XXXXX);** b) **GASTOS ADMINISTRATIVOS:** **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (L XXXXXXX);** c) **UTILIDAD:** **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (L XXXXX).**- **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se pagará al contratista un anticipo del 20% del

monto total del contrato después de haber presentado la Garantía de Cumplimiento de Contrato, posterior se realizan pagos según estimaciones por avance de obra cada 15 días; habiendo presentado: a) Acta de entrega total de satisfacción aprobado por la UCF/UEEP, b) Factura con código CAI, c) Solvencia SAR vigente. Para el pago final adicional se requerirá el acta de recepción final de la obra debidamente recibida a satisfacción de la UCF/UEEP.

CLAUSSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO. Se considera como Orden de Inicio del proyecto dos (2) días después de firmado el contrato - **CLAUSSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.- PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra total objeto de este Contrato, dentro del plazo **SESENTA DIAS (60) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- **MULTA.** Si vencido el término del contrato, el **CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto treinta y cuatro por ciento (0.34%) por cada día de retraso en la entrega, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra el **CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. En caso de que la demora sea superior a veinte (20) días calendario, el **CONTRATANTE** procederá a ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Rescindir el Contrato de forma unilateral. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato. El **CONTRATISTA** no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes: 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros); 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados, 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable al **CONTRATISTA**. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable al **CONTRATANTE** el pago del tiempo ocioso o sin activación de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y 4) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza. Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por el **CONTRATISTA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

- **CLAUSSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes. a) Falta de accesibilidad del material a sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor.- **CLAUSSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, las cuales deberán contener la siguiente Clausula Especial **CLAUSSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** *“La presente Fianza será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de la Unidad Coordinadora de Proyectos, acompañado de un Certificado de Incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la fianza. La presente Fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente*

Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.- **CLÁUSULA OCTAVA:** Documentos que formen parte del Contrato: a) Planos y detalles, b) Memoria de Cálculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, fi) Invitaciones, g) Instrucciones a los Cotizantes, h) Oferta,) Desglose de Oferta,) Notificación de Adjudicación, k) Garantías, l) Bitácora, ll) Adendas de suscribirse, m) Documento Base de Cotización - **CLÁUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **CAUSAS DE RESCISIÓN.** EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y haber efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo; b) Por no iniciar la obra después de los dos (2) días calendario de firmado, c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo, d) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo al cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada, e) Retrasar de manera injustificada por más de cinco (5) días calendario, la tramitación de las órdenes de cambio instruidas por el Supervisor o la Inspectoría que sean anotadas en bitácora f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o Inspectoría de la Unidad Coordinadora de Proyectos del CONTRATANTE anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, EL CONTRATANTE procederá a exigir al CONTRATISTA su devolución, caso contrario, se reserva el derecho de proceder conforme a derecho no responda y h) Cuando el Contratista haya o este realizando acciones que causen un Impacto Ambiental que resulte en daño al mismo antes, durante o después de la ejecución del Proyecto.- **CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** a) a requerimiento del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a EL EJECUTOR de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado EL CONTRATANTE, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará al CONTRATISTA un pago justo y equitativo; e) Por Muerte del CONTRATISTA; f) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el CONTRATANTE y g) Todas las demás causales establecidas en el documento de contratación, en los manuales y políticas del contratante - **CLÁUSULA DÉCIMA: VALORES PENDIENTES:** "EL CONTRATISTA" autoriza que de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con el CONTRATANTE que haya sido resuelto por incumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: "CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1 - Mantener el mas alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de, **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y

aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución de Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizarán a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón de Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios u asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos." - **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA ENMIENDAS:** El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Addendum. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y PERMISOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución de la Obra. - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONTRATISTA para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad del CONTRATANTE. El Contratista podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. El Contratista no podrá usar estos documentos o programas fuera del ámbito de este servicio, si el Contratista quisiera usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo al Contratante. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación

y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA ACEPTACIÓN:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, a los **xxx (x)** días del mes de **xxxx** del 2021.

ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCÍA
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)
RTN: xxxxxxxxxxxx
CONTRATANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
RTN: xxxxxxxxxxxxxxxx
CONTRATISTA

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

CONDICIONES GENERALES: El CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a lo siguiente: a) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose al CONTRATANTE el Derecho de hacer auditorías contables y técnicas del proyecto; b) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para cumplir el objeto del contrato; c) El contratante; d) El incumplimiento por parte del ejecutor, de que el personal que intervenga en la ejecución del proyecto, no esté debidamente identificado a partir de la orden de inicio, con su respectivo **chaleco reflectivo**, con el **LOGOTIPO DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS**, dará lugar a la aplicación de una multa diaria por un valor de **UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 1,000.00)**; e) El Contratista deberá entregar las fichas de precios unitarios bien detallados, incluyendo el factor de sobre costo. f) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del CONTRATANTE, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha al Supervisor, quien la revisará y recomendará su procedencia. g) Reportar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; **II. RESPONSABILIDAD LABORAL** El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto - Por consiguiente, será su

responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra - Asimismo, libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta - **III. AMBIENTE.** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas ruya acuífero sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma, tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro u riesgo la salud de la comunidad o el ambiente - Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la MIAMBIENTE, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. CONDICIONES ESPECIALES** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble (si aplicare) y demás enseres a los beneficiarios directos; c) El contratista mantendrá en el sitio de la obra la bitácora de proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **V. SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** designará un Supervisor al iniciar las Actividades del Contrato, quien velará porque la ejecución se realice de acuerdo con el Plan de Trabajo establecido. El **CONTRATISTA** se obliga a acatar las ordenes que por escrito emita la Supervisión respecto a la ejecución del Contrato. El Supervisor del Proyecto deberá de velar por el correcto cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual asistirá técnicamente al **CONTRATANTE** en todo lo que le requiera y dará acompañamiento técnico a la UUEP en todas las obligaciones que conforme al presente Contrato se encuentren bajo la responsabilidad de la UUEP. El Supervisor deberá emitir informes semanales sobre el avance físico y financiero del proyecto, mediante el cual además hará constar los incumplimientos por parte del **CONTRATISTA** de ser el caso, y las recomendaciones que considere pertinentes. El **CONTRATANTE** podrá autorizar al Supervisor para que este a su vez instruya al **CONTRATISTAS** sobre los lineamientos, directrices y requerimientos que considere necesarios. Sin perjuicio de los anterior, la UUEP realizará actividades de Supervisión e Inspección a las Actividades de Contrato ejecutadas por el **CONTRATISTA** junto con el Supervisor, quien emitirá dictámenes y visto bueno cuando la UUEP o el **CONTRATANTE** lo requieran. El **CONTRATISTA** será responsable de la calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas, para lo cual la UUEP deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el **CONTRATISTA**. Para efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones del Supervisor y la UUEP, se deberá dar cumplimiento a los lineamiento y actividades siguientes: a) El **CONTRATISTA** abrirá y mantendrá en el proyecto

una bitácora para el registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición de la UEEP, en cualquier momento que lo solicite; b) La UEEP deberá de analizar y aprobar los procedimientos constructivos, cronogramas, planos de construcción presentados por el **CONTRATISTA**, previo Visto Bueno de Supervisor; c) El Supervisor y la UEEP supervisarán la ejecución de los trabajos de conformidad con el contrato, el proyecto, planos, alcance y reglamentación técnica y legal vigentes; d) El Supervisor y la UEEP deberán de observar, aprobar o reprobar los procedimientos de trabajo en obra, inspeccionando continuamente para identificar problemas puntuales que necesiten soluciones urgentes en los mismos; e) La UEEP revisará y aprobará los métodos de construcción propuestos por el **CONTRATISTA**, métodos que deberán ser compatibles con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, seguridad ocupacional y Bioseguridad del personal y su calificación; f) La UEEP deberá de suministrar y verificar la información proporcionada al **CONTRATISTA** de todos los datos de las Actividades del Contrato que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones contractuales; g) El Supervisor y la UEEP deberán de inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por el **CONTRATISTA**, por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia; h) El **CONTRATISTA** deberá mantener comunicación sobre cualquier modificación o cambio que exista en el Contrato y la aprobación de dichos cambios o modificaciones tienen que ser aprobados por la UEEP - Además de las actividades enunciadas, la UEEP deberá de realizar las funciones siguientes:

- 1. Personal del CONTRATISTA:** a) Verificar la presencia en el proyecto, del personal técnico del Contratista incluidos en el contrato, el alcance, velando porque cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia necesaria para realizar el trabajo acorde con la calidad establecida en dicho alcance; b) Solicitar al **CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo con los requerimientos de seguridad ocupacional, su trabajo, o cuando presenten una conducta indebida o sea incompetente y negligente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2. Equipo del CONTRATISTA:** a) Verificar la existencia en el proyecto, de los equipos y maquinaria incluidos en el contrato, el alcance, un número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados; b) El **CONTRATISTA** llevará un registro del equipo, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificará que se tenga el equipo propuesto en los Documentos de Solicitud de Cotización y el necesario para terminar el proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informado a la UEEP al respecto; La UEEP podrá solicitar al Contratista el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplare inmediatamente por equipo en buen estado.
- 3. Materiales:** a) Vigilar por que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen en base a la programación respectiva para evitar demoras y/o paralizaciones durante la ejecución del Contrato, b) Vigilar que los procedimientos de almacenaje en bodega de los distintos materiales son los adecuados, para garantizar la calidad permanente del producto; c) Revisar el inventario y llevar un control detallado de los materiales almacenados que tenga el Contratista, verificar oportunamente la disponibilidad de éstos y controlar el rendimiento de los materiales utilizados para la ejecución del Contrato.
- 4. Control de Calidad:** a) La UEEP podrá solicitar la suspensión de la ejecución del Contrato en forma temporal o definitiva cuando se presente el caso de una condición permanente de mala calidad de las Actividades del Contrato ejecutadas o de empleo de materiales no especificados, b) En los casos en que no se cumplan las condiciones enunciadas

en el alcance, el **CONTRATISTA** definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, debiendo éstos ser aprobados por la UEEP, siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el **CONTRATISTA** esta en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato; si La UEEP podrá ordenar la demolición, previa aprobación, no obstante, de ensayos anteriores y pagos parciales que se hayan efectuado, de la obra que se comprueba no cumple con los requerimientos contractuales siendo estos trabajos por cuenta del **CONTRATISTA**, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos.- **VI. PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA:** a) La UEEP revisará y verificará el cumplimiento del programa de trabajo a aprobar o reprobado, cuando fueren justificadas o rechazar las modificaciones al mismo, que proponga el Contratista; b) La UEEP deberá controlar y verificar adecuadamente el avance de obra, equipo de construcción, administración de seguridad en la construcción, planificación y monitoreo del comportamiento y de la ruta crítica y el sistema de información y reportes del proyecto, a través de un programa de administración de supervisión de construcción (en base a los diagramas de PERT o similares); c) La UEEP controlara estrictamente el plazo contractual de la obra, incluyendo los plazos parciales y alertar al Contratista, con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas; d) La UEEP notificará si existe la necesidad de aplicar multas y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones del Contrato de obra - **VII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles que impidan absoluta y directamente cumplir con las estipulaciones del Contrato - **VIII. PROHIBICIONES:** a) El Contratista no puede subcontratar más del 30% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del CONTRATANTE; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario, el Contratista no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL CONTRATANTE; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; **IX. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos en la elaboración de la obra por un periodo de 32 meses a partir de la fecha del Acta de recepción DEFINITIVA, por lo cual el contratista conviene obligado en subsanar esas deficiencias.- **X. COMPROMISORIA** El Contratista se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o periodo parciales acordados.- **DEL SUPERVISOR:** a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el CONTRATANTE; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra, b) El Supervisor del CONTRATANTE tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el CONTRATANTE y en ese sentido autorizará el pago de las estimaciones según el avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del incumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XI. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA con diez (10) días calendario de anticipación, dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando el contrato estableciere dentro de su alcance, el suministro de mobiliario u otros insumos, en dicha fecha, EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva siempre y cuando se

hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.- **XII. CONDICIONES DE RIESGO:** El Contratista será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL CONTRATANTE no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores u cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XIII. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XIV. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el CONTRATANTE. **XV. SANCIONES:** a) Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de diez (10) días calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar una (1) liquidación original de proyecto ejecutado, el informe soporte emitido por la inspección validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte del Contratante para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria.- b) Una vez firme la resolución por incumplimiento del contrato, se ejecutaran las Garantías rendidas por el Contratista y además se le inhabilitará por el periodo de dos (2) años, sin que pueda contratar con el contratante.

SECCIÓN IV - ALCANCES DE LAS OBRAS

CIRCUITO GENERAL DE CALLE EN TERRAZAS

Corte mecánico en material tipo II semi duro
Excavación de roca
Conformación y compactación en calles
Relleño y compactado con material del sitio, equipo pesado al 95%
Cargado y avance de material interno

TERRAZAS C3 A C6/B1 A B6/ A3 A A6

Corte mecánico en material tipo II semi duro
Excavación de roca
Conformación de terrazas
Relleño y compactado con material del sitio, equipo pesado al 95%
Conformación de capota en base de talud
Conformación de canchales en cresta en talud
Conformación de talud con equipo pesado
Cargado y avance de material interno

CORTE DE MATERIAL EN BANCO PARA MEZCLA DE RELLENO

Corte mecánico en material tipo II semi duro
Excavación de roca

UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)
COTIZACIÓN No. SC 008-OBRAS-2020-UCP-RM

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CIRCUITO CALLE GENERAL EN TERRAZAS				
1.1	Corte mecánico en material tipo II semi duro	M ²	1635.50		
1.2	Excavación de roca	M ³	498.64		
1.3	Conformación y compactación de calles	M ²	985.71		
1.4	Relleno y compactado con material del sitio (equipo pesado) al 95%	M ³	324.26		
1.5	Cargado y acarreo de material interno	M ³	1811.14		
	TOTAL CIRCUITO CALLE GENERAL DE TERRAZAS				
2	TERRAZAS C3 A C6/ B1 A B6/ A3 A A6				
2.1	Corte mecánico en material tipo II semi duro	M ²	3369.05		
2.2	Excavación de roca	M ³	2012.30		
2.3	Conformación de terrazas	M ²	1098.00		
2.4	Relleno y compactado con material del sitio (equipo pesado) al 95%	M ³	1322.00		
2.5	Conformación de cuneta en base de talud	M ¹	179.32		
2.6	Conformación de cuneta en coronas de talud	M ¹	130.37		
2.7	Conformación de talud con equipo pesado	M ²	797.98		
2.8	Cargado y acarreo de material interno	M ³	6931.15		
	TOTAL TERRAZAS C3 A C6/ B1 A B6/ A3 A A6				
3	CORTE DE MATERIAL EN BANCO PARA MEZCLA DE RELLENO				
3.1	Corte mecánico en material tipo II semi duro	M ²	1108.13		
3.2	Excavación de roca	M ³	974.57		
	TOTAL SALA DE JUNTAS				
SUBTOTAL					
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (%)					
UTILIDAD (%)					
TOTAL					

Tegucigalpa 8 de febrero 2021
No.015-UCP/RM- 2021

Estimados Señores
OCCA s de R.L de C.V.L.
Presente

Ref. Proceso No. SC-008-OBRA-2020-UCP-RM, SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA CONTRATACION DE DISEÑO Y FERRACERIA PARA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE EMERGENCIA EN EL PROYECTO RESIDENCIAL MORAZAN I-BIHADU EN LA ALDEA SANTA ROSA, FRANCISCO MORZAN.

Estimados Señores

En el marco del proceso indicado en la referencia y conforme al documento de cotización se le invita a presentar oferta.

La cotización deberá ser recibida a más tardar el 16 de febrero 2021 a las 3:00 pm. hora oficial de la Republica de Honduras en forma física en la dirección siguiente: *Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) ubicado en Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346*

Atentamente,


OSCAR MENDOZA
Gerente Administrativo



*Recibido
8/febrero/2021*

Tegucigalpa 8 de febrero 2021
034-UCP/RM- 2021

Estimados Señores
Construcción & ASOCIADOS S. DE R.L.
Presente

REF. PROCESO NO 50-00A-ORRAS-2021-UCP-RM. SOLICITUD DE
COTIZACIÓN. SERVICIOS DE TERRACERÍA PARA
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL PROYECTO
RESIDENCIA MORAZÁN UBICADO EN LA ALDEA SANTA
ROSA, FRANCISCO MORAZÁN.

Estimados Señores

En el marco del proceso indicado en la referencia y conforme al documento de cotización se le invita a presentar oferta.

La cotización deberá ser recibida a mas tardar el 16 de febrero 2021 a las 3:00 pm. hora oficial de la Republica de Honduras en forma fisica en la dirección Siguiente: *Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) ubicado en Col. Lomas del Mayab. calle Santa Rosa. Casa Numero 1346.*

Atentamente,


OSCAR MENDOZA
Gerente Administrativo




08-02-21

COTIZACION

16 de febrero del 2021

GERENCIA ADMINISTRATIVA
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS UCP
Dirección: Col Lomas del Mayab, Calle Santa Rosa.

Estimados:

De acuerdo a la información recibida, con los parámetros de ejecución de este proyecto, nuestra representada propone a la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS UCO DECRETO II-2020** la ejecución de dichas obras por el valor de:

**TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y
CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO LEMPIRAS
CON 63/100 (L. L. 3,954,218.63).**

En caso de que ser favorecido con la adjudicación del contrato, Nos comprometemos a entregar la obra en un plazo de **45 DÍAS CALENDARIO**.

Esta Cotización permanecerá válida por el plazo de **(90) días** calendario a partir de la fecha de presentación de la oferta.


JUAN MANUEL ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
OCCA



Correo: corporacionocca@yahoo.com
Teléfonos: 2227-8500 / 9985-3621, 3175-5764
Res. Centroamérica Este, 1 Etapa, al par de entrada a
Villa Cecilia y CEB Arcoiris, Comayagüela.

PRESUPUESTO GENERAL DE ACTIVIDADES					
PROYECTO: RESIDENCIAS MORAZAN, TERRACERIA Y CALLES ETAPA 3					
UBICACION: Aldea Santa Rosa, Comayagüela, M.D.C.					
CONCEPTO CALLE ORIGINAL EN TERRAZAS					
	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO TOTAL	TOTAL
1.01	Corte mecanico en material tipo II semi duro	m ²	1638.50	167.21	L. 273,973.59
1.02	Excavacion en Roca	m ³	398.63	248.12	L. 98,908.08
1.03	Conformacion y compactacion de calles	m ²	985.71	28.97	L. 28,556.02
1.04	Relleno Compactado con material del sitio (equipo pesado) al 95%	m ³	324.26	153.35	L. 49,725.27
1.05	Cargado y Acaireo de Material Interno	m ³	1811.15	109.81	L. 198,882.38
SUB-TOTAL					L. 650,045.34
TERRAZAS A C/ B/ A B/ A/ A 45					
2.01	Corte mecanico en material tipo II semi duro	m ²	3369.05	167.21	L. 563,338.85
2.02	Excavacion en Roca	m ³	2012.50	248.12	L. 499,291.88
2.03	Conformacion de Terrazas	m ²	1098.00	48.50	L. 53,253.00
2.04	Relleno Compactado con material del sitio (equipo pesado) al 95%	m ³	1,322.00	153.35	L. 202,728.70
2.05	Conformacion de Cuneta en base de Talud	m ³	179.32	34.57	L. 6,199.09
2.06	Conformacion de Cuneta en corona de Talud	m ³	180.32	57.74	L. 10,411.68
2.07	Conformacion de talud con equipo pesado	m ²	797.98	73.20	L. 58,412.14
2.08	Cargado y Acaireo de Material Interno	m ³	6,931.15	109.81	L. 761,109.58
SUB-TOTAL					L. 2,154,744.92
CORTE DE MATERIAL EN BANCO PARA MEZCLA DE RELLENO					
3.01	Corte mecanico en material tipo II semi duro	m ²	1108.13	167.21	L. 185,290.42
3.02	Excavacion en Roca	m ³	974.57	248.12	L. 241,810.31
SUB-TOTAL					L. 427,100.73
TOTAL					L. 3,231,890.99
Gasto Administrativo (10%)					L. 323,189.10
Utilidad (12.35%)					L. 399,138.54
TOTAL					L. 3,954,218.63




Correo: corporacionocca@yahoo.com
 Teléfonos: 2227-8500 / 9985-3621, 3175-5764
 Res. Centroamérica Este, I Etapa, al par de entrada a
 Villa Cecilia y CEB Arcoiris, Comayagüela.

REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

245

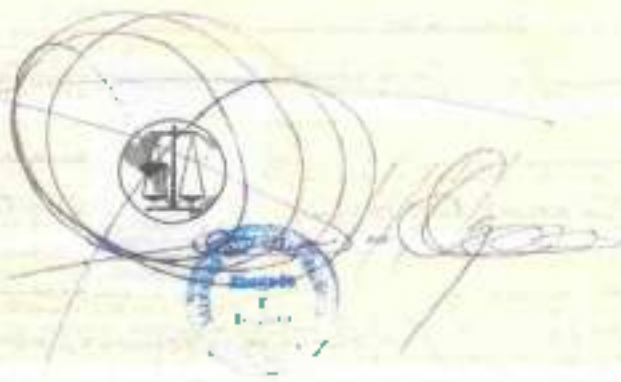
CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL "OBRAS DE CONSTRUCCION
Y CONSULTORIA ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
DE CAPITAL VARIABLE"

Atestada por: JUAN MANUEL ALVAREZ SOTO y JUAN ENRIQUE AL-
VAREZ BOLORZANO,

A favor de: ELLOS MISMOS

Autorizada por el Notario
SALVADOR NAVARRSTE MELCHER

TENUCIBALPA, D. C., 9 DE JULIO DEL 2008



PAPEL BELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
 2008 - 2011

Nº 1857997

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO QUIENTOS CUARENTA Y CINCO (545) de la
 2 ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de
 3 mayo del año Dos Mil Nueve. Ante mí, SALVADOR NAVARRETE MELCHER
 4 Notario Público, con domicilio en la Colonia Querada, casa 17 de esta ciudad y
 5 inscrito en el Honorable Colegio de Abogados, con el número Cero Cuatrocientos
 6 Setenta y Nueve (0479), Exequátur cuatrocientos treinta y dos (432), comparecí
 7 personalmente los señores: JUAN MANUEL ALVAREZ SOTO, soltero, Ingeniero
 8 Civil y JUAN EMETERIO ALVAREZ SOLÓRZANO, casado, Ejecutivo de
 9 Negocios, ambos mayores de edad, hondureños, con domicilio en la ciudad de
 10 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quienes aseguraron que hallarse en el
 11 pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente dicen
 12 PRIMERO: Que de conformidad con el Código de Comercio vigente han convenido
 13 en constituir y al efecto por este acto constituyen una SOCIEDAD DE
 14 RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, la que se regirá en
 15 su funcionamiento por las cláusulas y estipulaciones contenidas en esta escritura
 16 por las disposiciones del Código de Comercio y por las demás leyes del país que le
 17 sean aplicables. - SEGUNDO La Sociedad operará bajo la denominación o razón
 18 social, OBRAS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA ALVAREZ SOCIEDAD
 19 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, la cual está
 20 autorizada para usar la abreviatura "OCCA, S. de R. L. de C. V." se constituya
 21 por tiempo indeterminado. - Su distinción solo podrá producirse por la concurrencia
 22 de cualquiera de las causas expresamente mencionadas en el Código de
 23 Comercio. - TERCERO: La Sociedad tendrá como finalidad: La construcción de
 24 obras en general, supervisión y consultoría de obras en general, planificación



diseño, ingeniería industrial, estudios de factibilidad, importación compra y venta

de maquinaria, repuestos de materiales de la ingeniería y construcción así como la

administración de negocios afines, la representación de casas nacionales y

extranjeras relacionadas con su finalidad social y cualquier actividad de todo

comercio de tal manera que las actividades enumeradas en esta finalidad no son

limitativas sino enunciativas y se entenderá hechas en la forma más amplia.

CUARTO: La sociedad se constituye con un capital mínimo de TREINTA MIL

LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,000.00) y un capital máximo de QUINIENTOS

MIL LEMPIRAS (500, 000.00), el capital mínimo se ha aportado en la proporción

de VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (Lps. 24,000.00), para el socio JUAN

MANUEL ALVAREZ SOTO, y SEIS MIL LEMPIRAS (Lps. 6,000.00) para el

socio JUAN EMETERIO ALVARES SOLÓRZANO, valores que han sido

cancelados totalmente en efectivo y que yo, el Notario doy fe de tener a la vista.

QUINTO: Los socios no podrán ceder sus derechos o partes sociales ni los de la

compañía sin el consentimiento de todos los socios, se requerirá, asimismo, este

consentimiento para la admisión de nuevos socios. La cesión o la adquisición no

surtilá efectos, sino desde su inscripción en el Registro de Comercio. - SEXTO:

Para los casos de aumento de capital, los socios suscribirán su parte social en

rigurosa proporción a sus aportaciones, de acuerdo con el valor asignado a cada

uno de ellos. - SÉPTIMO: Para los aumentos y disminución de capital se establece

las siguientes reglas o condiciones: a) Dentro del capital autorizado de

QUINIENTOS MIL LEMPIRAS, podrán los socios efectuarse los aumentos y

disminuciones del caso, mediante la decisión de la Mayoría del capital pagado,

tendrán asimismo, facultades para hacer de común acuerdo las veces a que se

llevarán a efecto los aumentos o las disminuciones de capital y hacer las demás



PAPEL BELLADO OFICIAL

CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 1857397

condiciones de cada aumento o disminución. b) Los aumentos del capital podrán

hacerse en cualquier tiempo y por la cuantía que decidan los socios, no obstante

el monto de los aumentos del capital no podrán ser mayor de **Diez Mil**

LEMPIRAS cada vez. c) El pago de las aportaciones podrá hacerse en

numeroso o en bienes distintos del dinero; en todo caso, deberá pagarse, por lo

menos al cincuenta por ciento de cada llamamiento y el resto en el término máximo

de un año, a partir de la fecha del llamamiento; d) ningún aumento dentro del

capital autorizado, podrá ser llevado al pasivo del balance, si no hasta que la

suscripción este completamente pagada. e) Para el caso de disminución de

capital, deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y la disminución no

sufrirá efecto hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace

antes del último trimestre de dicho ejercicio; si se hace después de este trimestre

sufrirá efecto la disminución hasta el fin del ejercicio siguiente; f) Los socios podrán

decidir cualquier aumento o disminución de capital, citándose a los socios

permitidas en el Código de Comercio, pero, será ineludible la estricta

proporcionalidad entre los socios. - **OCTAVO:** Las Utilidades Netas o pérdidas que

resultaren de cada una de las partes sociales, deducido el diez por ciento (10%)

para formar el Capital de reserva hasta el importe de la quinta parte del capital

social y otras reservas que acordé la asamblea, se distribuirán entre los socios en

proporción a sus respectivas partes sociales, y cuando por cualquier motivo la

reserva disminuyese deberá reconstituirse en la misma forma. - **NOVENO:** El

domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito

Central, facultándose para establecer sucursales, agencias, oficinas

representaciones y corresponsalías en cualquier lugar de la República de Honduras

o en el extranjero, basando únicamente la decisión del gerente, cuando lo requiera



convenientemente sin que por ello se considere modificado su domicilio - DÉCIMO: La

Sociedad será administrada por el socio **JUAN MANUEL ALVAREZ SOTO**,

como **Gerente General** de la Sociedad quien hará uso de la firma social.

Será obligación del Gerente: Celebrar todos los contratos necesarios en el giro del negocio o que conduzca a los fines que se proponga la sociedad inclusive al de incrementar el volumen de la operaciones ordinarias y de los bienes sociales.

Tendrá a su cargo la representación de la sociedad, judicial o extrajudicialmente,

así ante personas particulares, como ante toda clase de corporaciones,

sociedades, juzgados y tribunales y ante autoridades administrativas del país,

quedando a este respecto facultado para otorgar poderes de representación en la

persona o profesional del derecho de su confianza y sustituirle dicho poder cuando

lo creyere conveniente para obtener dinero en calidad de préstamo con las garantías necesarias pudiendo en consecuencia constituir hipotecas sobre bienes

inmuebles de la sociedad, fianzas, prendas y servidumbres de toda clase y cancelatas para celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, de uso,

habilitación y usufructo, y que para seguridad de todo contrato que celebre lo

consigne en Escritura Pública o en documento privado, firmándolo para hacer

imposiciones de dinero en instituciones bancarias del país o extranjero y para

hacer retiro de fondos mediante el libramiento de cheques, libranzas, gros, cartas

de crédito y por cualquier otro modo de crédito o de cambio. Para librar, endosar,

descontar, negociar y protestar letras de cambio o cualquier otra clase de

documentos mercantiles que tengan relación con las operaciones de la sociedad y

para llevar los libros de contabilidad que prescribe la ley. También podrá nombrar a

personas ajenas a la sociedad para el cargo de administradores de sus

aportaciones sociales y demás bienes propios aportados. PROHIBICIÓN DE



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 1483478

GERENTE: a) Hacer préstamos o anticipos sobre las aportaciones de los socios; b)

intervenir en aquello en lo que exista un conflicto de intereses tuyo con los de la

sociedad; y c) Contraer obligaciones después de acordado la disolución de la

sociedad.- DÉCIMO PRIMERO: La Asamblea General de Socios es el órgano de

la sociedad y tendrá las facultades que la ley señale, se reunirá en el domicilio

social en sesión ordinaria por lo menos una vez al año en cualquier día de los

primeros cuatro meses del año calendario, pudiendo ser convocada en cualquier

tiempo para tomar acuerdos y resoluciones con las actividades de la sociedad.- Las

convocatorias se harán por medio escrito con acuse de recibo y deberán contener

el orden del día y remítase a cada socio con ocho días de anticipación a la

celebración de la asamblea.- DÉCIMO SEGUNDO: Fuera de las atribuciones que

confiera la asamblea según el artículo ochenta y dos (82) del Código de Comercio,

podrán tomarse por los socios otros acuerdos por escrito conforme a la ley y

siempre que concuerden la totalidad de las aportaciones, respetándose las

decisiones tomadas por los socios.- DÉCIMO TERCERO: para que pueda tener

lugar la Asamblea General será necesario la concurrencia de los socios que

representen el cien por ciento (100%) del capital social.- En caso de no haber

quórum se convocará en la misma forma que la anterior por segunda vez en otra

fecha y tendrá lugar con los socios que asistan, cualquiera que sea el monto del

capital que representen y en este caso las resoluciones que se tomen serán

obligatorias para todos los socios.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de

votos, entendiéndose por mayoría la mitad mas uno por lo menos de las partes

sociales que concurren o se hagan representar.- Para modificaciones de la

escritura social, se requerirá el voto favorable de todos los socios.- Los socios

pueden hacerse representar por otros socios o terceras personas que exhiban



Carta Poder autenticada o simple -carta poder- Todo socio tendrá derecho a

participar en las deliberaciones de la asamblea y gozará de un voto por cada cinco

hojas de aportación.- Los acuerdos de la asamblea se harán constar en un libro

de actas que firmaran los socios presentes. **DÉCIMO CUARTO:** El año social

principia el uno de Enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- El

inventario o balance general se practicará en la primera quincena del mes de enero

de cada año. **DÉCIMO QUINTO:** Cualquier diferencia que se suscite entre los

socios, será resuelto por un arbitro nombrado por los mismos socios de común

acuerdo y no siendo posible lo anterior, por la autoridad judicial competente.- El

laudo arbitral será inapelable y producirá los efectos de cosa juzgada. **DÉCIMO**

SEXTO: Acordada en la Asamblea General la disolución de la sociedad, se

procederá a liquidarla por el liquidador que nombren los socios en la misma

asamblea que acuerde la disolución.- Si los socios no hicieren el nombramiento de

liquidador, lo hará la autoridad judicial correspondiente.- La liquidación será

inapelable. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Queda pactado que la sociedad no se disolverá

por la muerte de uno o mas de los socios, pasado a formar parte de esta

compañía los respectivos herederos, respetándose los límites mínimos y máximos

de socios, ya que automáticamente se incorporarán como socios con la misma

calidad y condición los respectivos herederos. **DÉCIMO OCTAVO:** Los socios

comparecientes, declaran quedar constituidos en Sociedad desde esta fecha, bajo

los pactos y estipulaciones antes consignados, comprometiéndose a cumplir

íntegramente.- Así lo dicen y otorgan ambos comparecientes y enterados del

derecho que tienen para leer por sí la presente escritura por su acuerdo procedi a

su lectura íntegra cuyo contenido ratifican, firman y estampan su huella digital al

final.- De todo lo cual del conocimiento, estado civil, capacidad, profesión y oficio



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

Nº 1483478

nacionalidad y vecindad, como de haber tenido a la vista los siguientes

documentos: Sus Tarjetas de Identidad por su orden: 0001 1904 07521 y 0714

1950 00024 -DOY FE, F) Y HUELLA JUAN MANUEL ALVAREZ SOTO, - F) Y

HUELLA, JUAN EMETERIO ALVAREZ SOLORZANO, - FIRMA, HUELLA Y

SELLO NOTARIAL SALVADOR NAVARRETE MELGHEM

Y a requerimiento de los señores JUAN MANUEL ALVAREZ SOTO, JUAN

EMETERIO ALVAREZ SOLORZANO, , libro, sello y firma esta PRIMERA COPIA,

en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en el papel sellado correspondiente,

con los libros de ley debidamente cancelados, quedando su original bajo el

numero pro marca de mi protocolo de instrumentos publicos que llevo al corriente

año donde anote este libramiento, doy fe.

[Handwritten signature]



REGISTRO	INSCRIPCIÓN
MATRÍCULA	2511002
INSCRITO	3708
TE	SIEMPRE DOBLES
REGISTRADOR	21 - 09 - 2009



8/4

Credito

**REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA**

INSCRITA CON EL No. 18977 FOLIO 776 TOMO 212

DE Comercio

TEGUCIGALPA M.D.C. 29 Agosto 1964

[Signature]

REGISTRADORA



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JUAN MANUEL / ALVAREZ SOTO



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL: 25 JULIO 1984
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL: 18 ABRIL 2012



0801-1984-07521



04508707-02

ARTICULO III .LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá prestar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

Juan Manuel Alvarez Soto
 DIRECCION GENERAL



SOLICITADA EN 0801

JUAN MANUEL / ALVAREZ SOTO

0801-1984-07521



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión 05/06/2019

RTN: 08019009251358

OBRAS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIAS ALVAREZ S DE R L DE C
V OCCAS DE R L DE C V
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Improntas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Báse Legal: Art 7 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art 17 do Decreto N° 255 de 2002, Art 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario


Ministra Directora

  **SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3211605

Transacción: 39DA52



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión 20/09/2018

RTN: 08011984075213

JUAN MANUEL ALVAREZ SOTO
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Preagruista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2007, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestanista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 58 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministro Director



SAR

Señor Ciudadano Tributario recuerda su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Numero de Documento SAR 412- 3019881

Transacción: AAB7BC



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



No. A 200039

Permiso No: 190312
Declaración No: DI-39450
Fecha de emisión: 1/2/2021
Fecha de vencimiento: 31/12/2021

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de

OCCA S. DE R.L. DE C.V.

Ciudad: DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia: 1320-RES. CENTRO AMERICA (1320)
Clave Catastral: 13-0356-012
Dirección: RES. CENTROAMERICA ESTE, CALLE PPAL. EL TAPA, A LA PAR DEL CENTRO
RTN o Identidad: 08019009251358
No. de Negocio: JCS-48771

CONTRIBUYENTE:

OBRAS DE CONSTRUC. Y CONSULT. ALVAREZ S. DE R.L. DE C.V.

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)
930209 SERVICIO DE INGENIERIA

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.


FIRMA AUTORIZADA




FIRMA AUTORIZADA



700000 0-0556 1671 1 1E K6P 00000 0029V





Constancia de Inscripción

Constancia - Sociedad Mercantil Nacional

Constancia de Inscripción Registro de Proveedores del Estado

La infrascrita Secretaria General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 1238-2019 DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, . **VISTA:** Para inscribir la constancia de inscripción en fecha 05/07/2019 02:45:17 p.m. Por el Sociedad Mercantil Nacional OBRAS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA ALVAREZ S de R L de C.V.. Con el fin de obtener la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratista del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto la comparece a esta Oficina, y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a Bienes y Servicios. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número 1238-2019 en el área de actividad relativa a En el Registro de Proveedores y Contratistas, a el Sociedad Mercantil Nacional **OBRAS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA ALVAREZ S. de R. L. de C.V.** con R.T.N. 08019008251358 y con domicilio en la Ciudad de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación íntegra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional y solvencia económica-financiera suministrados por el Sociedad Mercantil Nacional precitado. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que este Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley.

SEGUNDO: el órgano contratante se informa:

Fecha de Emisión: 23 septiembre 2019, 17:32

Valido por 1096 días.

Código
Verificación:



Código de Verificación:

b5c0048b-b6bc-417e-8bbd-5797a38f39e

verifique la validez de este documento en

<http://sico.honduracompras.gob.ht/ONCAE/Certificado/Certificado.aspx>



Sociedad Mercantil Nacional	OBRAS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA ALVAREZ S. de R. L. de C.V.
No. de Resolución	1238-2019
No. de Certificación	1238
Fecha Fin. de Vigencia del Certificado	23/09/2022
Área de Actividad	
Rubro	Supervisión de proyectos, obras y construcción.
Registro Tributario Numérico	08019009251358
Certificación del Órgano Societario	JUAN MANUEL ALVAREZ SOTO
Domicilio Legal	Honduras, Francisco Morazan, Distrito Central
Dirección	Residencial Centro América Este, primera etapa, primera entrada, a la par de villa Cecilia, contiguo al centro educativo arcobris
Teléfono	2227-8500
Correo Electrónico	rica.r77@hotmail.com

Fecha de Emisión: 23 septiembre 2019, 17:03

Valido por 1095 días

Código
Verificación



Código de Verificación:

h5c0043b-b5b6-417e-8bbd-5797a38f3f9e

Verifique la validez de este documento en:

<http://sisco.honduracompras.gob.hn/ONCAE/Certificado/Certificado.aspx>



TERCERO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. El proveedor inscrito tendrá la obligación de realizar la actualización de los datos correspondientes. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales.

COMUNIQUESE. Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). **ING. SOFIA CAROLINA ROMERO PALMA, DIRECTORA** de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

ING. SOFIA CAROLINA ROMERO PALMA
DIRECTORA

CC:SCRIP

Verificar en:
<http://www.hondocompras.gob.hn>

Para comprobar la validez del documento ingresar al siguiente enlace:
<http://sicc.hondocompras.gob.hn/oncae/certificado/Certificado.aspx?certificacion=numero-certificacion>

Fecha de Emisión: 23 septiembre 2015 17:03

Valida por 1095 días

Código
Verificación:



Código de Verificación:

b3c0048b-b6b6-417e-8bbd-5797a38f3f9a

Verifique la validez del este documento en:

<http://sicc.hondocompras.gob.hn/oncae/certificado/Certificado.aspx>



CONSTANCIA DE SOLVENCIA PATRONAL No. SG CS 157-2021

El infrascripto **Secretario General** del Instituto Hondureño de Seguridad Social, **HACE CONSTAR:** Que mediante consulta a la base de datos institucional, se pudo comprobar que (s)

Empresa: **OBRAS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA ALVAREZ S.DE R.L.DE C.V.**

Razón social: **OCCA S.DE R.L DE C.V.**

Numero(s) Patronal(-es): **101201003781**

SE ENCUENTRA SOLVENTE CON SU OBLIGACIÓN OBRERO PATRONAL

"Este documento es emitido con información a la fecha de impresión, pudiendo existir reparos, multas y cargos adicional a las cotizaciones mensuales, que estén pendientes de registro en el sistema".

La presente constancia tiene una vigencia de un (1) mes a partir de la fecha de emisión.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 3 días del mes de febrero de 2021

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General

Este tipo de este documento a poder ser consultado a través del código QR y el código con un sello en relieve



Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

No. 2021 - 0310

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que la firma

OBRAS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA ALVAREZ, S. DE R. L., C.V. OCCA se encuentra debidamente registrada en este colegio bajo el No. 1725-1-N-CI/OB y de acuerdo a dicho registro está autorizada para realizar trabajos de **CONSTRUCCION CONSULTORIA OBRAS CIVILES** siendo representada por el Ingeniero

JUAN MANUEL ALVAREZ SOTO

No. **CICH 03836**

encontrándose a la fecha, tanto la firma como el representante, solventes con sus obligaciones correspondientes.

En consecuencia la firma

OBRAS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA ALVAREZ, S. DE R. L., C.V. OCCA

está facultada por la presente para participar en

LICITACION

Este colegio se permite aclarar que ninguna otra firma que tenga intereses comunes con **OBRAS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA ALVAREZ, S. DE R. L., C.V.** podrá intervenir en forma separada en una licitación en que ésta participe, a menos que entren conjuntamente.

TEGUIGALPA, M.D.C. . 1 de Febrero de 2021

SECRETARIO GENERAL

*HERNANDEZ

Colonia Florencia Norte, 3a. Entrada
N° 3802, Apartado Postal, N. 754
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tel.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-9251
Fax: 2232-1263



Mario Peraza, frente entrada
al Mario Cabanero Rivas,
789, C.A.

Tel.: 2566-0502, 2566-0588, 2566-0555, 2566-0577
Fax: 2566-0500



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-3195

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **OBRAS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIAS ALVAREZ S DE R L DE C V OCCAS DE R L DE C V**

Con Registro Tributario Nacional: **08019009251358**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-3195 en fecha 02/02/2021, y Recibo Oficial de Pago No 25414133805 de fecha 01/02/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el periodo 202101, según declaración 35746126832, presentada el 30/06/2020, la presente Constancia vence el 30/04/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENJA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCIÓN R.C.S



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gov.my/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-3195** o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-21-10500-2503

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **OBRAS DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIAS ALVAREZ S DE R L DE C Y OCCAS DE R L DE C Y**

Con Registro Tributario Nacional: **08019009251358**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-21-10500-2503 en fecha 02/02/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25414134060 de fecha 01/02/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 02/02/2021 hasta 03/03/2021, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.do/>, ingresando el número **151-21-10500-2503** o mediante el siguiente código QR:





Tegucigalpa, M.D.C 16 de febrero del 2021

A: GERENCIA ADMINISTRATIVA
UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS UCP
Dirección: Col Lomas del Mayab, Calle Santa Rosa.

*Ref.: Oferta para la ejecución de
Terracería y Calles Etapa 3,
Residencias Morazán*

Estimados Señores:

Habiendo revisado las condiciones del trabajo y las especificaciones para la ejecución de la Obra citada, nosotros, los abajo firmantes, proponemos ejecutar y concluir la referida Obra por un Monto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 71/100 CTVS (L. 3,916,057.71)**.

Si nuestra propuesta es aceptada, nos comprometemos a iniciar la obra a partir de la fecha de la Orden de Inicio otorgada por la UCP y a entregar la obra a más tardar **30 DIAS CALENDARIO**.

Acordamos mantener esta oferta válida por el plazo de **(60) SESENTA** días calendarios a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

La presente oferta constituirá un compromiso de cumplimiento por cada parte y entre las Partes a la firma del Contrato.

Firma: 
Nombre: Ariel Crestes Roveño Godoy
REPRESENTANTE LEGAL
SISTEMAS DE CONSTRUCCION



PRESUPUESTO GENERAL DE ACTIVIDADES					
PROYECTO: RESIDENCIAS MÓRAZAN, TERRACERIA Y CALLES ETAPA 3					
UBICACION: Aldea Santa Rosa, Comayagüela, M.D.C.					
CIRCUITO CALLE GENERAL EN TERRAZAS					
1	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO TOTAL	TOTAL
1.01	Corte mecánico en material tipo II semi duro	m ³	1638.5	L. 159.00	L. 260,521.50
1.02	Excavación en Roca	m ³	398.63	L. 257.00	L. 102,447.91
1.03	Conformación y compactación de calles	m ²	985.71	L. 17.20	L. 16,954.21
1.04	Relleno Compactado con material del sitio (equipo pesado) al 95%	m ³	324.26	L. 159.00	L. 51,557.34
1.05	Cargado y Acarreo de Material Interno	m ³	1,811.15	L. 101.00	L. 182,926.15
				SUB-TOTAL	L. 614,407.11
2	TERRAZAS C3 A C6 / B1 A B6 / A3 A A6				
2.01	Corte mecánico en material tipo II semi duro	m ³	3369.05	L. 159.00	L. 535,678.95
2.02	Excavación en Roca	m ³	2012.3	L. 257.00	L. 517,161.10
2.03	Conformación de Terrazas	m ²	1,098.00	L. 38.50	L. 42,273.00
2.04	Relleno Compactado con material del sitio (equipo pesado) al 95%	m ³	1,322.00	L. 159.00	L. 210,198.00
2.05	Conformación de Cuneta en base de talud	m	179.32	L. 39.60	L. 7,136.94
2.06	Conformación de Cuneta en corona de Talud	m	180.32	L. 54.70	L. 9,863.50
2.07	Conformación de talud con equipo pesado	m ²	797.98	L. 87.00	L. 69,424.26
2.08	Cargado y Acarreo de Material Interno	m ³	6,931.15	L. 101.00	L. 700,046.15
				SUB-TOTAL	L. 2,091,781.90
3	CORTE DE MATERIAL EN BANCO PARA MEZCLA DE RELLENO				
3.01	Corte mecánico en material tipo II semi duro	m ³	1108.13	L. 159.00	L. 176,192.67
3.02	Excavación en Roca	m ³	974.57	L. 257.00	L. 250,464.43
				SUB-TOTAL	L. 426,657.16
				SUB-TOTAL	L. 3,132,846.17
				Administración (14%)	L. 438,598.46
				Utilidad (11%)	L. 344,613.08
				TOTAL	L. 3,916,057.71

REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 123456789

DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "SERENOS Y CONSISTENCIA",
SECCION DE SUBROVISORIOS LIMITADA.-

OTORGADA POR LOS SEÑORES ROLANDO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA Y FRANCISCO
FRANCO VILLALBA SANCHEZ.-

A FAVOR DE ELLOS MISMOS.-

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

JOSÉ DA MATEO VELAZQUEZ.-

EN EL DIA 12 DE ENERO DEL 2012.



COLEGIO DE ABOGADOS
DE HONDURAS
CALLE 5 y 6
TEGUIGALPA



N. 0000261

TESTIMONIO

TESTIMONIO NUMERO VEINTISIETE (27) En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y los departamentos del Atlántico de guerra del año dos mil trescientos setenta y tres, **JOSE O. NÚÑEZ VILLACQUE**, Abogado y Notario Público de este departamento, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número del matriculación número cuatro mil noventa y cinco (4955) con Registro Notarial en la Honorable Corte Suprema de Justicia número doscientos sesenta y seis (266) y con oficina ubicada en el **CALLE NÚÑEZ VILLACQUE S. DE E. L.** Edificio Salsado Díaz, calle principal del Barrio Guaymas de la ciudad de Tegucigalpa, comparecen los señores **ENRIQUE SANDOVAL REYES**, **FRANCIS MARCELO MASQUEZ AMADOR**, Licenciados en Ciencias Político Sociales, nacidos en Tegucigalpa, Honduras y de edad de treinta y cinco y treinta y siete años respectivamente, el primero goza y ejerce de sus derechos civiles plenos y es actualmente dueño **PRIMERO** de los solares **ENRIQUE SANDOVAL REYES** y **FRANCIS MARCELO MASQUEZ AMADOR**, **declaran** que han constituido en escritura pública la **Responsabilidad Limitada** y que por esta acta la denominarán **SEGUNDA DENOMINACION SOCIAL** La denominación social de la Sociedad será **SISTEMAS DE CONSTRUCCION**, sociedad de Responsabilidad Limitada, **TERCERA DENOMINACION SOCIAL** La finalidad principal de la Sociedad será la siguiente: **Desarrollar la actividad social de Construcción en la rama de la Arquitectura e Ingeniería Civil, la construcción de Obras Civiles y la Edificación, la Administración, el diseño, los avales de Obras Civiles, y en general cualquier actividad de índole comercial, y cualquier actividad conexa con esta actividad, siempre que dicha actividad no prohibida por las Leyes del país, se entienda que la anterior enumeración de actividades no es limitativa, de modo que la Sociedad podrá efectuar y promover en cualquier forma que fuere cualquier otra operación que y de sus propios medios y recursos se comprendida en la relación**



interior, su firma, el nombre cualquiera otra actividad que sea de libre comercio, garantizado por las leyes del país. CUARTA DURACION: La Sociedad se constituye por tiempo indefinido. QUINTA DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Florida Central, sin embargo podrá establecer sucursales o representaciones en cualquier otro lugar del país o en otros países, pudiendo pactar con ellos correspondiente. SEXTA CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES: La Sociedad se constituye con un Capital Social de CINCO MIL QUINIENTOS (5,000.00) el cual se sacara en efectivo y pagara por las partes, en el domicilio anterior al de la Subsección editada, el DEPÓSITO A LA VISTA NO EN CUENTA número 104513 donde figura ENO HONDURAS S. de RL, correspondiente a dicho Capital Social, el cual quedo consignado en la forma que se indica en la minuta anterior. SEPTIMA: ESTADÍSTICA Y PAPEL DE LAS PARTES SOCIALES: Las partes sociales y pagan en este acto el capital autorizado indicado en la minuta precedente en la siguiente forma: El Sr. RAUL ENSIQUE SANDOVAL BEVES, accionista y paga una parte social de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (2,500.00), la Srta. FRANCES ARACELY MASQUEZ AGUIAR accionista y paga una parte social de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (2,500.00). OCTAVA: OPORTUNIDADES SUPLEMENTARIAS: Las partes sociales podrán hacer aportaciones suplementarias y cada una no exceda más de una parte social. Las partes sociales serán divisible en los casos determinados por la ley y siempre que el número de acciones no llegue a exceder de mil quinientos. NOVENA: DEBITOS DE LAS PARTES SOCIALES: Las partes sociales no podrán hacer sus partes sociales en la Sociedad, si no mediante el depósito de un monto de cinco mil quinientos (5,000.00) el cual tampoco podrán sustituirse nuevas partes, y no podrá estar al corriente el pago de la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. DÉCIMA: La Asamblea de Socios determinara todo lo referente al contrato y estatutos de la sociedad, de conformidad con la ley que rige la materia de



COMPLEMENTOS DE JURISDICCION
Y RESOLUCION ADMINISTRATIVA

PAPEL ESPECIAL
N.º 100001
L. 1000-1000-1000
1000-1000

[Handwritten signature]
Circular stamp: **INSTITUTO VENEZOLANO DE CONTABILIDAD**

0093282

CONSEJO DECORATIVO NACIONAL ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD La
 administración estará a cargo de un **Gerente General** nombrado por la
 Asamblea de socios y puede ser reelecto por tiempo indefinido o limitado siempre y
 cuando la Asamblea de Socios lo desee, tal nombramiento solo podrá ser otorgado por
 el gerente de la Administración de los negocios de la Sociedad. **DECISA SEGUNDA**
DEL COMITÉ GENERAL REPRESENTANTE GENERAL, en cumplir con los acuerdos de la
 Asamblea de Socios la conformación y regulación de los **Libros Contables**, el Control de la
 Asamblea General, el Control del Balance General al final de cada ejercicio y el Control de
 la gestión de los **Aportaciones Sociales** y en los diferentes **FACULTADES DEL**
REPRESENTANTE al Controlar los permisos de explotación de todo tipo de bienes
 inmuebles, muebles, derechos, Aportaciones, y contra los resultados el Control
 Contable, Inicialmente de Ingresos, el Control contable de arrendamiento, el Establecimiento
 Bancario y Agencias en el país o fuera de él, el Control prestado por instituciones de
 crédito particulares nacionales o extranjeras y otorgar las garantías para tal efecto, el
 Control obligatorio, establecimiento de toda especie, otorgar y suscribir los
 correspondientes documentos públicos o privados relacionados con las actividades sociales,
 efectuar cobros, hacer consignaciones y pagos de dinero por medio de cheques en
 Instituciones bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre que se relacionen con las
 operaciones sociales. **DECISA TERCERA DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LA**
ASAMBLEA La Asamblea para la gestión de los negocios de la Sociedad mediante una simple
 acta que se emita en un solo acto por consenso contendrá la validez del día y se reunirá a
 más de una vez (reuniones) con sesenta días de anticipación. 2) Las Asambleas se reunirán una
 vez al año y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran o cuando sea
 convocada por la mayoría de socios. 3) Se requiere el voto de dos tercios de los tres cuartos
 partes del Capital Social para la fusión, división, transformación o usufructo de la Empresa.



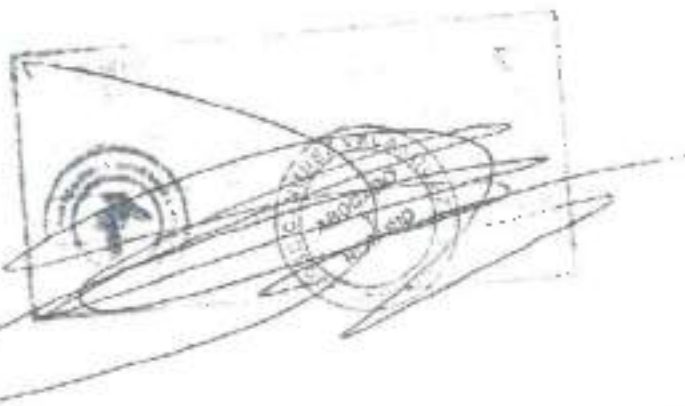


Social. 4) Al momento de reunirse se presentará a la Mesa del Consejo de Administración y al Secretario para el solo efecto de leer las discusiones y levantar el Acta. Para que pueda ser válida la Asamblea es necesario la concurrencia de los socios que representen la cuarta parte del Capital Social. En caso de no haberse cumplido se repetirá en la misma forma que lo anterior para una fecha y hora legal con los socios que asistieron en la anterior que firme e inserte del propio que representen y en ese caso las resoluciones que se tomarán serán válidas para todos los socios. Para modificaciones y adiciones se requerirá el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del Capital Social. Los directivos no podrán representar por otro socio que exhiba Poder en Testamento Público para el caso de su fallecimiento. Las actas de la Asamblea se harán constar en el Libro que llevará las actas y presentará: DECIMA y ARTA. El año social será desde el primero de Enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. El inventario y Balance General se presentará en la segunda quincena del mes de Enero de cada año. DECIMA QUINTA. Cualquier diferencia que se debate entre los socios será resuelta por un Arbitro nombrado por los socios o en su defecto por la autoridad Social Judicial. DECIMA SEXTA. APORTACIONES SUPLEMENTARIAS Y PRESTACIONES ACCESORIAS. Será de responsabilidad de los socios las aportaciones suplementarias en preferencia a las que hubieran hecho originalmente a sus partes sociales que haberse adelantado en su caso e igualmente la de efectuar prestamos accesorios cuya concreción, ejecución y modificación sean acordados por la Asamblea, a lo que en especie corresponde, la fijación de las condiciones que correspondan a los socios que intervengan. DECIMA SEPTIMA: UTILIDADES Y PERDIDAS. Las utilidades netas de la sociedad, después de deducirse el Impuesto sobre la renta que surge al Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, será distribuido en la forma siguiente: La Setenta y cinco por ciento (75%) para formar el retiro del 50% sobre la renta y Legal Reserve y el treinta y cinco por ciento del Capital Social, el 50% para el

CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
REPUBLICA DE GUATEMALA



CAPELLAN ESPECIAL
NOTARIAL
DE LA REPUBLICA
GUATEMALA



N. 0003283

La entidad que sucesión a Asamblea de Señores para fines de las reservas que consisten
necesarias. En consecuencia, se aplica en la forma que lo establece la misma
Asamblea de Señores. La Distribución de las herencias entre los sucesores en las
propiedades de sus respectivos ascendientes. **TERCERA. ÚLTIMA. DISOLUCIÓN DE**
LA SOCIEDAD. La Sociedad se disuelve por las causas establecidas en el Código de
Comercio pero en el supuesto de las otras cuando este sea la causa, deberá aceptarse
por haberse repartido partes del Capital Social. Si trasen varios los liquidadores, deberán
ser conjuntamente para Representantes Legales de la Liquidación, y tendrán todas
las facultades de facultades y obligaciones que le confiere la Asamblea de Señores que
se acuerde la disolución y las que expresamente señala el Código de Comercio.
QUINTA. ÚLTIMA. TRANSICIÓN. Los sucesores en las herencias en este Año
se otorgan la primera Asamblea de Señores, aceptando por unanimidad los siguientes
acuerdos: **ACUERDO ÚNICO.** En la presente Escritura se designa como
Gerente General de la Sociedad al Sr. **RAUL ENRIQUE SANDOVAL REYES**, a
quien se le otorga Poderes Generales de Administración y de dominio con todas las
facultades que se refieren la cláusula Decima Primera de esta Escritura. Así lo dice y
reitera. Y mandando del derecho que la Ley les da para leer por sí este Instrumento por
el acuerdo de la lectura que se contiene aquí con los otorgantes cuando se
imponiendo la multa legal del dicho código de la causa de derecho para el otorgante, de
todas las cual del consentimiento, edad, estado civil, personería jurídica, nacionalidad y
capacidad. Así lo dice. Así como de haber hecho la advertencia de la obligación que se tiene
de Registrar el presente Instrumento y de tener a la vista las Tarjetas de Identidad y
Boletines Tributarios Nacionales de los comparecientes que por su nombre son: **NUMEROS**
000109010165, 0800109010166, 060109010168 y 060109010169.
BOY FE - F V M DE RAUL ENRIQUE SANDOVAL REYES - F V H D O



**REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA**

INSCRITA CON EL NO. 1945 FOLIO 10027 TOMO 712

DE: Acciós

TEGUCIGALPA, D. C. 15/ Enero / 2012

[Firma]
REGISTRADORA



FRANCIS APARELL VILLAGUI ANADAB, SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO
DON FRANCISCO VELAZQUEZ.

Yo el registrador de los libros de la Sociedad Mercantil "SISTEMAS DE
CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el
presente certifico haber visto el asumen firme y hecho de su otorgamiento, con los
timbres de ley debidamente cancelados, quedando el original con el que concuerda
bajo el número prescrito de mi protocolo de actas del presente día donde incluye este
certificado.

[Firma]
FRANCISCO VELAZQUEZ
ABOGADO
Y
NOTARIO

**REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORZAN
CENTRO ASOCIADO**

FOLIO 25324348

VOLUMEN 12278

FECHA 02-02-2012

[Firma]



[Firma]

REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 39

De: PROCELEBRACION DE ACTA

Dirigido por: TONIN FLORNA, EN SU CONDICION DE EJECUTOR -

ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, DE LA SOCIEDAD

AGROPECUARIA DENOMINADA "SISTEMAS DE CONSTRUCCION S. DE R.L.

A favor de: DE LA MISMA SOCIEDAD

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
POLISLAS HOSES MAYRIDE AYILES
EJECUTOR 1534

29 de SEPTIEMBRE del 2017



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, S.A.

TAJALA ESPECIAL
NOTARIAL
MORAN SAMPER
2014-2019

Señor. Firma y sello

N: 1849087

	
OFICINA DELEGADA FRANCISCO MORAN CENTRO-HONDURAS	
MATRICULA:	2524348
INSCRITO CON PLATA:	45070
TELEGRAMA N.º:	15-02-2618
PROFESION:	Abogado

Señor. lo recomiendo a usted





REPUBLICA DE HONDURAS

Testimonio De La Escritura Publica

No. 37

De: PROTOCOLIZACION DE ACTA

Obligada por: JOSE ALBERTO RIVERA CUEVA ACTUANDO EN SU CONDI
CION DE DELGADO ESPECIAL DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD SISTEMAS DE CONSTRUCCION S DE R.L.

A favor de: DE LA SOCIEDAD

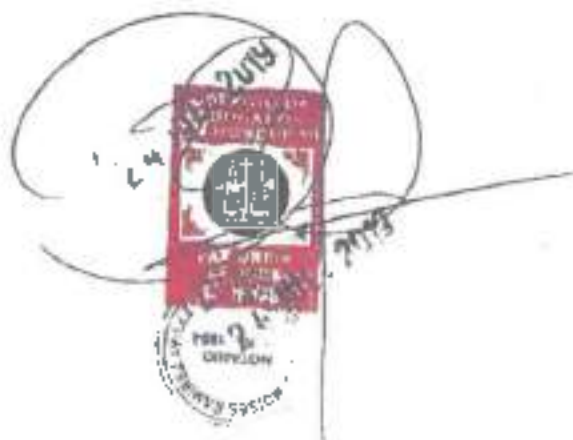
AUTORIZADA POR EL NOTARIO

DOUGLAS MOISES RAMIREZ AVILES

EXEQUATUR: 1804

24 de JULIO del 2019

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTI TEMPORAS
2016-2019



N. 3306718

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y SIETE (37).- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo las ocho de la mañana con quince minutos (8:15 am), a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).- Yo, **DOUGLAS MOISÉN RAMÍREZ AVILEZ**, Notario, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia con el número mil ochocientos cuatro (1804) e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné número nueve mil doscientos siete (9207), con Notaría ubicada en el Despacho Legal Interjuris Abogados Hondureños, S.A., setas en Colonia San Carlos, Avenida Ecuador, contiguo a la Embajada de Japón, Edificio Torre San Carlos, piso 10, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; fui requerido por el señor **JOSÉ ALBERTO RIVERA CUEVA**, quien es mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Delegado Especial de Acuerdos de la Asamblea General de Socios de la Sociedad mercantil denominada "**SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" conocida comercialmente como "**SISCO**", de este domicilio, constituida según Instrumento Público número Setenta y Seis (76), autorizado en esta ciudad el once (11) de noviembre de dos mil ocho (2008) ante los oficios del Notario Jaime Anselmo Álvarez Galo e inscrito con el número uno dos dos siete ocho (12278) y con matrícula número dos cinco dos cuatro tres cuatro ocho (2524348) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, ratificado en dicho cargo según cláusula número tres (3) del Acta de la Asamblea General de Socios de la Sociedad mercantil denominada "**SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", la que se transcribe más adelante; documentos que Yo, el Notario doy fe de haber tenido a la vista, así como las amplias y suficientes





facultades que tiene el compareciente para el otorgamiento de este acto, procedí a protocolizar el Acta de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil diecinueve (2019), la cual literalmente expresa lo siguiente: "**CERTIFICACIÓN** - El infrascripto Secretario de la Asamblea General de Socios de la sociedad mercantil denominada "**SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**" de esta domicilio, **CERTIFICA** el acto de la sesión de la Asamblea General de Socios celebrada en fecha veintidós (22) de julio del año dos mil diecinueve (2019), que literalmente dice: "**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**, - Acta De la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad "**SISTEMAS DE CONSTRUCCION, Sociedad de Responsabilidad Limitada**" celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); verificada en sus oficinas ubicadas en la Colonia 15 de Septiembre Boulevard Económico Europea, frente a Juan Antonio Tononitán, Edificio JAATIR, tercer nivel, Tegucigalpa, M. D. C., reunidos los socios: **RAUL ENRIQUE SANDOVAL REYES**, quien cuenta con una parte social por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 2,500.00)**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social y **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY**, quien cuenta con una parte social por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS Q. 2,500.00**, equivalente al otro cincuenta por ciento (50%) del capital social; Estando en consecuencia presente el Cien por Ciento (100%) del capital social de modo que hoy quitamos legal para toda clase de acuerdos, sin necesidad de hacer las publicaciones que manda la ley, autorizan celebrar Asamblea General de Socios para tratar asuntos de carácter extraordinario - La Asamblea General nombra a **RAUL ENRIQUE SANDOVAL REYES** y **ARIEL ORESTES ROVELO GODOY** como Presidente y Secretario respectivamente de la presente Asamblea General.- El Presidente propone como puntos a tratar: **UNA) Propuesta, discusión y autorización para oeder**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PARTE ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE Y CINCO
2016-2019

N. 3306719

Partes Sociales; DOS) Propuesta, discusión y nombramiento de nuevo Gerente General de la sociedad; TRES) Nombrar a un Ejecutivo Especial para que comparezca ante Notario a otorgar la protocolización de la presente acta y su posterior inscripción ante el Registro Mercantil correspondiente; CUATRO) Lectura, discusión y aprobación del acta de la presente Asamblea General. CINCO) Cierre de la sesión - La asamblea general reunida resuelve por unanimidad - Aprobar dicha agenda - A continuación, se procedió a firmar el Acta de quórum que contiene la lista de los socios presentes, con indicación de su nombre y número de partes sociales y antes de la primera votación sobre el tema a tratar se exhibió dicha lista para su examen, la cual fue firmada por todos los asistentes. - De conformidad con la Agenda de la sesión se procedió a su desarrollo, aprobándose los siguientes acuerdos: UNO (1): Propuesta, discusión y autorización para ceder parte social - El socio RAUL ENRIQUE SANDOVAL REYES, en pleno ejercicio de sus derechos manifiesta su intención de retirarse de la sociedad y ceder su Parte Social mediante venta pura, perfecta e irrevocable, por su mismo valor. - Al mismo tiempo expresa que es el socio ARIEL ORESTES ROVELLO GODDY esta interesado en adquirir su Parte Social ofertada o que de lo contrario informaba que existía persona extraña a la sociedad interesada en adquirirla. - El socio ARIEL ORESTES ROVELLO GODDY, manifiesta que hará uso de su Derecho del Tercero, propuesta, que fue ampliamente discutida por la asamblea, por lo que está resuelto por unanimidad de votos autorizar la Cesión de la Parte Social a favor del señor ARIEL ORESTES ROVELLO GODDY, la cual se le cede mediante venta por su mismo valor. - Finalizado la discusión y estando todos los socios de acuerdo con las propuestas por unanimidad de votos se adoptaron los siguientes acuerdos: al El señor ARIEL ORESTES ROVELLO GODDY, en su condición de Presidente de la Asamblea General, manifestó que, para la autorización de la cesión de Partes Sociales se necesitaba el consentimiento y autorización de todos los socios, de conformidad al artículo





45 y 82 numeral 1 del Código de Comercio y a la Cláusula Novena de la Escritura de Constitución de la Sociedad "SISTEMAS DE CONSTRUCCION", y encontrándose representado en su calidad el Capital Social, se acuerda por unanimidad de votos, autorizar al socio RALF ENRIQUE SANDOVAL REYES, para que ceda por medio de venta pura, perfecta e irrevocable la parte social de la que es titular, por la suma antes indicada, valor que recibe en sus libros estatutarios y a su entera satisfacción, por lo que transfiera al comprador todos los derechos y obligaciones que le han correspondido sobre la citada Parte Social; b) El socio ARIEL ORESTES RIVERO GODÓY hizo uso de su Derecho del Tercero, en consecuencia, se autorizó la Cesión de la Parte Social a favor del señor ARIEL ORESTES RIVERO GODÓY, quedando la distribución de las partes sociales de la sociedad de la manera antes expuesta; debiendo modificarse la Cláusula Novena de la Escritura Social, referente a la designación del Gerente General, lo que deberá leerse así: "DECIMA NOVENA: Se acuerda nombrar al socio ARIEL ORESTES RIVERO GODÓY como Gerente General de la Sociedad a quien se le confiere Poder General de Administración y de Dominio con todas las facultades a que se refiere la Cláusula Decima Primera de la Escritura de Constitución". - Ordenando a la Asamblea General, que se realicen las respectivas anotaciones en el Libro Especial de Socios. - TREN (3): Nombrar a un Ejecutor Especial para que comparezca ante Notario a otorgar la protocolización de la presente acta y su posterior inscripción ante el Registro Mercantil correspondiente. - Se nombra como Delegado Especial de la Asamblea al señor José Alberto Rivera Cueva, quien es mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número cero ocho cero uno nueve nueve cero quinientos dos dos cuatro tres cuatro (0801-1999-22434), para que comparezca ante Notario a solicitar la protocolización del actu correspondiente a la presente sesión, debiendo proceder a su inscripción ante el Registro Mercantil. - CUATRO (4): Lectura,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOVARIAS
VIENE LIMPIAS
2016-2019

N. 3306720

discusión y aprobación del acto de la presente Asamblea General. Una vez finalizada la Asamblea, el Presidente le informó al Secretario que procediera a dar lectura a la respectiva Acta y cuyo contenido se puso a consideración de los socios, quienes la aprobaron por unanimidad de votos. CINCO (5) Cierre de la sesión. Habiendo sido aprobada el acta de la Asamblea General y sin más que tratar, se cerró la sesión, siendo las diez de la tarde en punto (10:00pm) de este mismo día y para constancia firmamos el Presidente y Secretario designados por la presente Asamblea de General de Socios. - Firmas - RAUL ENRIQUE SANTONJA REYES. PRESIDENTE. FIRMA. ARIEL ORESTES ROYELO GONZALEZ. SECRETARIO. - En fe de lo cual otorgo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a las 22 días del mes de julio de 2019. - ARIEL ORESTES ROYELO GONZALEZ. Secretario Asamblea General de Socios, SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - Y enterado el requirente del derecho que le concede la ley para leer por sí este Instrumento le dio lectura íntegra cuyo contenido lo ratifica, firma y estampa su huella digital. - De todo lo cual del conocimiento, edad, estado, profesión, nacionalidad y domicilio del requirente, doy fe, así como de haber advertido la obligación que tiene de inscribir este Instrumento en el Registro correspondiente y de haber tenido a la vista la tarjeta de identidad número. cero ocho cero uno guion uno nueve nueve cero guion dos dos cuatro tres cuatro (0801-1990-22434) . DOY FE. - FIRMA Y HUELLA DIGITAL. - JOSÉ ALBERTO RIVERA CUEVA. - FIRMA Y SELLO NOTARIAL. - DOUGLAS MOISÉS RAMÍREZ AVILA.

Y para otorgar al señor JOSÉ ALBERTO RIVERA CUEVA en su condición de Delegado Especial de Acuerdos de la Asamblea General de Socios de la Sociedad mercantil denominada "SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de

les debidamente cancelados; quedando su original con el que concuerda, bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año, donde anoté este libramiento.

20



 CCIT CENTRO ASOCIADO LR	
MATRICULA:	2524848
INSCRITO CON EL No.	5499
TECNICALPA M.D.E.	26-02-2019
REGISTRADOR:	



RECIBO Numero: 2019/0700049 Par valor de: 19.000.000
Numero de PIN: Fecha: 26/07/2019 Hora: 13:18:00

Trans recibido de: LINDA RODRIGON NEIDE LIZE M
Identidad: 0001196120109
La suma de :
DISCJENON LEMPINS EACINS

En concepto de pago:
Transte Codigo: 01030015
Nombre Trans: PRODUCCION DE ACTAS

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.O.I CAJERO : 5163
6765 REF. JTeller/IBS :5207 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE
REINADO DE VENTANILLA

RECIBO 26 de Julio 2019



PREMIUM SAFETY PAPER

PREMIUM SAFETY PAPER

PREMIUM SAFETY PAPER

PREMIUM SAFETY PAPER

PREMIUM SAFETY PAPER

PREMIUM SAFETY PAPER

PREMIUM SAFETY PAPER

REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 52

De: PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

otorgada por: RAUL ENRIQUE SANDOVAL REYES

A favor de: ARIEL DANIELS BAVELD GODOY

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
EDUARD MOISES RAMIREZ AVILES
EXERCITARIA 1804

20 de NOVIEMBRE del 2017



N. 1759330

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA (50).- PODER GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio

del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinte (20) días del mes de

Noviembre de dos mil diecisiete (2017) siendo las dos de la tarde en punto (2:00 PM). Ante

el Sr. **DOUGLAS MOISÉS RAMÍREZ AVILEZ**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa,

Municipio del Distrito Central, e inscrito con cédula número Nueve Mil Dieciocho y Seis (9217)

en el Colegio de Abogados de Honduras y con Registro en la Corte Suprema de Justicia con el

número Un Mil Ochocientos Cuatro (1804), con Notaría ubicada en el Despacho Legal Intermunici-
Abogados Honduras, S.A., sita en Colonia Cuatro y Seis, Paseo Virgilio Zelaya Ríos, No. 2760,

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central comparece el señor **ARIEL ENRIQUE**

SANDOVAL REYES, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de esta

domicilio, portador de la cédula de identidad número cero ochenta y cinco mil noventa

y ocho mil seiscientos setenta y siete (0851-1581-07786), quien actúa en su condición

de Gerente General de la Sociedad mercantil denominada "SISTEMAS DE

CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida

mediante Instrumento Público número veintiseis (26) ante las oficinas del Notario Sr. C.

Núñez Velásquez, inscrita bajo número 22278 matrícula 2324348 del Libro Registro de

Comerciantes Socios del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán

Centro Asociado Instituto de la Propiedad, en donde consta su nombramiento y las

facultades suficientes para el otorgamiento del presente documento, el cual hoy le ha

tenido a la vista, queda asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos

libres, ilos y espontáneamente dice: PRIMERO Que por este acto otorga **PODER**

GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, tan amplio, bastante y

suficiente como en derecho se requiere y sea necesario, a favor del señor **ARIEL**



FORTE A JUSTIÇA DO NORTE
SECRETARIA DE JUSTIÇA DO A.M.

10 de Maio de 2017



[Handwritten signature]



ORESTES ROVELO CHIXPE, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, domiciliado y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número cero ocho cero uno quince uno nueve siete siete guita cero uno nueve cuatro ocho (0801-1977-01948) y registro tributario nacional número cero ocho cero uno uno nueve siete cinco cero uno nueve cuatro ocho nueve (08011977019489) para que en nombre y representación de la Sociedad mercantil antes mencionada, pueda ejecutar todos los actos que se detallan a continuación: 1) Para que administre todos los bienes muebles e inmuebles que posee mi representada y los que alquiere en el fidejato, recalde sus rentas y productos y practique las demás gestiones de un coloso administrador; 2) Para que arriende dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime convenientes y desahuce a los inquilinos cuando lo considere oportuno; 3) Para que cobre rentas y cantidades que correspondan a mi representada, procedente de cualquier contrato o negociación que haya celebrado con cualquier persona natural o jurídica pública o privada nacional o extranjera, entendiendo recibos, carta de pago y cancelando las hipotecas, embargos y demás gravámenes cuando procedan, pudiendo en estas cosas celebrar toda clase de contratos y suscribir los respectivos documentos, efectuar envíos y tracciones; 4) Para que pague todas las cargas y contribuciones que se hallen obligados los bienes de mi poderdante y reclame los resguardos o recibos que crea necesarios; 5) Para que comparezca ante cualquier institución financiera a realizar trámites correspondientes a apertura de cuentas, transferencias administrativas de las cuentas solventadas y demás relacionados; 6) Para que en pago de deudas admita toda clase de bienes inmuebles muebles o semovientes por su valor en tasación o por el que convengan y bajo las condiciones que estime convenientes; 7) Para que pueda comprar, vender, permutar, arrendar, subarrendar, hipotecar, pignorar, dar en renta toda clase de bienes inmuebles y muebles e inclusive ejercer cualquier acto de fidejato de mi representada, otorgando los documentos públicos o privados que se

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE EL SALVADOR, S.A.



CAPTEL ESPECIAL
NOTARIAL
VENTURA LUCAS
2020-2021

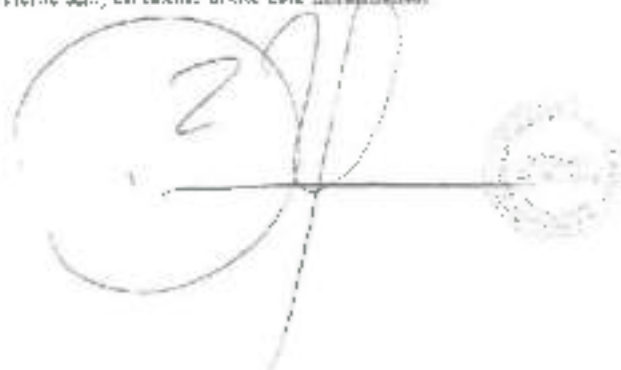
N.º 2790-20

requerir al efecto, bajo los términos, preceptos y condiciones que estime convenientes,

Asimismo, para que otorgue las cancelaciones de toda clase de gravámenes que estén a su favor y cuando el aze el otorgante pida sus cancelaciones, todo de conformidad con lo que dispongan nuestras leyes; 8) Para que pague o impugne toda clase de impuestos, tasas, contribuciones y multas a que esté obligada la poderdante presentando en estos casos todos los documentos que sean necesarios, así como que obligue todos los que juzgue oportunos; y, 9) Para que en nombre de la Sociedad participe en toda clase de licitaciones públicas o privadas, concursos y contrataciones directas, presentado los documentos que le sean requeridos de acuerdo con las bases de las mismas, presente ofertas económicas por los montos que estime convenientes, rinda y pida fianzas y solicite su cancelación, suscriba los documentos y contratos que de conformidad con las leyes sean necesarios e inclusive presente impugnaciones; 10) Para que comparezca ante cualquier Poder del Estado: Ministerio Público, Tribunal Superior de Cuentas, Tribunal Supremo Electoral, Instituciones Autónomas y Semiautónomas, municipales y ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, en todos los negocios mercantiles, civiles, laborales, criminales, contencioso administrativo, inquilinato, de violencia por producción, expedientes administrativos y demás en que tenga interés la poderdante, para el efecto le confiere el más amplio poder sin limitación alguna y le otorga todas las facultades generales del mandato administrativo y las especiales de desistir de peticiones y renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, conciliar, comprometer, otorgar a los ábitros facultades de arbitraje, aprehar conceptos y percibir así como otorgar poderes especiales y judiciales con las facultades generales y especiales que juzgue oportunas, en la persona que estime conveniente y revocarlo cuando lo estime procedente.- Así lo dice y otorga. Y enterado del derecho que tiene para leer por sí este instrumento, procedí a su lectura íntegra, cuyo contenido ratifica y firma el otorgante e imprime la huella digital del

dele índice de su mano derecha. De todo lo cual del conocimiento, estado, edad, profesión, nacionalidad y domicilio del acregante; así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Instrumento Público número veintisiete (27) de constitución de la sociedad mercantil "SISTEMAS DE CONSTRUCCION" sociedad de Responsabilidad Limitada, ante los oficios del Notario José C. Núñez Velásquez, inserta bajo número 12278 matrícula 252435 del Libro Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazan Centro, Asociado Instituto de la Propiedad; b) Trájera de identidad y Registro Tributario nacional del compareciente enmerito, con número cero uno guion uno nueve seis, uno guion cero siete siete ocho seis (2801-1981-07786) y cero ocho seis uno uno nueve ocho tres con siete siete ocho seis (0801198107786) - DUY FE, FIRMA Y HUUELLA DIGITAL - RAUL ENRIQUE SANDOVAL REYES - FIRMA Y SELLO NOTARIAL - DOUGLAS MOISES RAMÍREZ AVELAZ.

Y a requerimiento del señor RAUL ENRIQUE SANDOVAL REYES para entregar a ARIEL ORIENTES ROVELLO GODOY libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original bajo el número preinscrito de su protocolo del presente acto, en donde anoté este libramiento.

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The signature consists of a large loop on the left, followed by a vertical line that crosses a horizontal line, and ends in a small flourish. The circular seal is partially obscured by the signature and contains some illegible text.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, S.A.



PAPIL ESPECIAL
NOTARIAL
MONTE EMPERAS
1994-2019

San Juan y cto

N. 1767695

REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN (CENTRO SOCIOECONOMICO)	
MATRICULA:	2524348
INSCRITO CON EL NO.:	43665
REGISTRADO EN LA FECHA:	21.11.2017
REG. HACCP.	





República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 14/06/2017

RTN: 080-19770-RdBy

ARIEL GUSTAVO RIVERA GODOY
Nombre y Razón Social

Descripciones

Venta de Bienes	<input type="checkbox"/>	Productos Industriales	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcohólic Licor	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Contribuyente Alcohólic Licor	<input type="checkbox"/>
Declaración	<input type="checkbox"/>	Imprentas Alcohólic Licor	<input type="checkbox"/>

Este pagaré emite de conformidad con el artículo 125 de la Ley de Impuesto sobre Ventas y Consumo 2001, en concordancia con el artículo 25 de la Ley de Impuesto sobre Ventas y Consumo y con el artículo 107 de la Ley General de Recaudación Tributaria del Estado de 1973, así como con el artículo 100 de la Ley de Impuesto sobre Ventas y Consumo y el artículo 25 de la Ley de Impuesto sobre Ventas y Consumo, en concordancia con el artículo 125 de la Ley de Impuesto sobre Ventas y Consumo.

[Firma]
Ministro Director



SAR

Este pagaré representa el pago de los impuestos sobre ventas y consumo de conformidad con el artículo 125 de la Ley de Impuesto sobre Ventas y Consumo y el artículo 107 de la Ley General de Recaudación Tributaria del Estado de 1973, así como con el artículo 100 de la Ley de Impuesto sobre Ventas y Consumo y el artículo 25 de la Ley de Impuesto sobre Ventas y Consumo.

*El pago de los impuestos no es una garantía de una obligación.
Página 2 de Documento SAR-412-217761 | Fecha: 14/06/2017

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 08019012454175

SISTEMAS DE CONTRIBUCIÓN S DE R I
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectas	<input type="checkbox"/> Producción Manufacturas de Capellan
Impuesto	<input type="checkbox"/> Industria Agrícola Ganadera
Fuente	<input type="checkbox"/> Industria Agrícola Ganadera
Impuesto	<input type="checkbox"/> Industria Agrícola Ganadera
Impuesto	<input type="checkbox"/> Industria Agrícola Ganadera

Revisión Leyes: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 107 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 250 del 10 de Agosto de 2001, Art. 10 del Decreto N° 21 de la Ley del Incentivo a las Ventas, Art. 56 del Decreto 20-87, Art. 15 del Decreto 154-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Población Social, Art. 27 del Decreto 51-2000 de 10 de Abril de 2000, Art. 8 Constitución, Ley N° 54 del 25 de Enero de 1973 publicada en el Diario Oficial el Cuarta N° 2001 y el Reglamento de Registro Tributario Nacional, Decreto Acuerdo 40 publicado el 19 de Julio de 2003.


 Director Ejecutivo


 Jefe de Departamento Asesoramiento

Señor Contribuyente recuente autogenerado el 15/07/2013 a las 10:00 AM en el RTN, conforme a artículo 40 numeral 5 del Código Tributario, de acuerdo con sus obligaciones tributarias en cumplimiento de la Ley.

Número de Documento 084412-91972 Transacción 197-291



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuyo jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificada como:

Nombre y Apellido o Razon Social: **SISTEMAS DE CONSTRUCCION S. DE R.L.**
Con Registro Tributario Nacional: **08019012454175**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-21-10500-2954 en fecha 18/02/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 15414246031 de fecha 06/02/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones
- ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 18/02/2021 hasta 19/03/2021, lo mismo no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y finalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

ORNA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCIÓN R.C.S



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sergob.hv/>, ingresando el número 151-21-10500-2954 o mediante el siguiente código QR:





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-10634

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SISTEMAS DE CONSTRUCCION S. DE R.L.**
Con Registro Tributario Nacional: **00019032434175**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-10634 en fecha 18/02/2021, y Recibo Oficina de Pago No. 25414405511 de fecha 18/02/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de consultar los Meses de Datos de Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta
FTR: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omissiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el periodo 202101, según declaración 35745374531, presentada el 24/06/2020, la presente Constancia vence el 30/04/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

GENIA ELIZABETH MARTINEZ F. ORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sic.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-21-10500-10634 o mediante el siguiente código QR



CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General por Delegación de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 493-2018. DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha cuatro de abril del dos mil dieciocho Por la Sociedad Mercantil Nacional denominada **SISTEMAS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. Con el fin de obtener la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de Estado. Actuando como Apoderado legal el abogado **DOUGLAS RAMON RAMIREZ BUSTILLO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 20844. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro provecto, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas. **POR TANTO; LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 23, 24, 25, 26, 36, 60 literal a), 63 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 de Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE; PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número **23813-2018** en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas. En el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil **SISTEMAS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con R.T.N. 08019012454175 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y que una vez formalizada la presente Resolución, la secretaría de esta Oficina estienda al interesado la Certificación Integral de la misma. Conforme a los artículos 65 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional, y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional sujeta. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la designación de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** al órgano contratante se informa:

Nombre de la sociedad Mercantil Nacional	SISTEMAS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
No. de Resolución	493-2018
No. de Certificación	23813-2018
Fecha final de vigencia de la inscripción	24/05/2021
Área de Actividad	Obras
Rubro	Servicios de Construcción y Mantenimiento
Registro Tributario Nacional	08019012454175
Certificación del Órgano Sacador	Raúl Enrique Sandoval Reyes 0801-1981-47786 Ariel Orestes Rojo Godoy 0801-1977-921948

Domicilio Legal	Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán
Dirección	Colonia 15 de Septiembre, frente a Aduanas Terrestres Toncontin 6001
Teléfono	2243-1366
Correo Electrónico	sisohn504@gmail.com

TERCERO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. El proveedor inscrito tendrá la obligación de realizar la actualización de los datos correspondientes. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales.

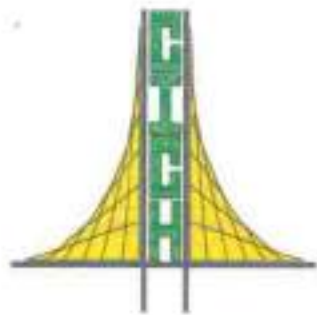
NOTIFÍQUESE. Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, (f) Sofía Carolina Romero Palma, Directora de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, Sello Secretarío, (f) Juan Alberto Álvarez Arnodo, Secretario General por Delegación.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho.

SECRETARÍA GENERAL

 OFICINA NORMATIVA DE
 CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO
 JUAN ALBERTO ALVAREZ ARNODO
 SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN

Ce:SCR1AAA
 Verificar en: <http://www.hondacompras.gob.hn>



Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

Nº 2021 - 0364

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) hace constar que la firma SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S. DE R.L.

se encuentra debidamente registrada en este colegio bajo el N^o 55-13-N-CT/CS ; y de acuerdo a dicho registro está autorizada para realizar trabajos de CONSTRUCTORA CONSUL. OBRAS CIVILES ARQUITECTONICAS siendo representada por el Ingeniero

FERNANDO ENRIQUE ALVAREZ SAGASTUME

No. CICH 04186

encontrándose a la fecha, tanto la firma como el representante, solventes con sus obligaciones correspondientes.

En consecuencia la firma

SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S. DE R.L.

está facultada por la presente para participar en PRECALIFICACION UCP

Este colegio se permite aclarar que ninguna otra firma que tenga intereses comunes con SISTEMAS DE CONSTRUCCION, S. DE R.L.

podrá intervenir en forma separada en otra licitación en que ésta participe,

a menos que entren conjuntamente.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 5 de Febrero de 2021

SECRETARIO GENERAL



XHERNANDEZ

Colonia Florencia Norte, Sa. Amigosa
Nº 3802, Apartado Postal Nº 794
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-9251
Fax: 2232-1263

Emergencia del Hospital Mario Castaño Rivas,
San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Tels.: 2566-0202, 2566-0588, 2566-0555, 2566-0577,
Fax: 2566-0500

OFERTA

GERENCIA ADMINISTRATIVA

UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS UCP

Dirección: Cal Lomas del Mayab, Calle Santo Rosa.

Estimados Señores:

De conformidad con la información recibida, el suscrito ofrece realizar lo cotizado de acuerdo a las condiciones establecidas para este proyecto, así como al Cuadro de precios unitarios y acepta que de resultar su oferta, la más conveniente a los intereses de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS UCP, DECRETO II-2020** acepta en caso de que se adjudique el contrato, entregar la obra en un plazo de **40 DÍAS CALENDARIO** para la ejecución del proyecto.

El monto de la oferta es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CATORCE Lempiras con 56/100 ctvs. (L 3,988,314.56)**.

PRESUPUESTO GENERAL DE ACTIVIDADES					
PROYECTO: RESIDENCIAS MORAZAN, TERRACERIA Y CALLES ETAPA 3					
UBICACION: Aída Santa Rosa, Comayagüela, M.D.C.					
	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO TOTAL	TOTAL
1	CIRCUITO CALLE GENERAL EN TERRAZAS				
1.01	Corte mecánico en material tipo II sem duro	m ²	1638.5	L. 151.07	L. 247,528.20
1.02	Excavación en Roca	m ²	398.63	L. 269.60	L. 107,479.65
1.03	Conformación y compactación de calles	m ²	685.71	L. 18.93	L. 12,979.92
1.04	Relleno Compactado con material del sitio (equipo pesado) al 95%	m ²	324.26	L. 167.70	L. 54,378.40
1.05	Cargado y Acarreo de Material Interno	m ²	1,811.15	L. 109.91	L. 198,882.38
	SUB-TOTAL				L. 626,130.85
2	TERRAZAS C3 A C8 / B1 A B6 / A3 A A6				
2.01	Corte mecánico en material tipo II semi duro	m ²	3368.05	L. 151.07	L. 508,982.38
2.02	Excavación en Roca	m ²	2012.3	L. 269.60	L. 542,616.06
2.03	Conformación de Terrazas	m ²	1,098.00	L. 18.13	L. 19,906.74
2.04	Relleno Compactado con material del sitio (equipo pesado) al 95%	m ²	1,322.00	L. 167.70	L. 221,689.40
2.05	Conformación de Cuneta en base de talud	m ²	179.32	L. 31.70	L. 5,684.44
2.06	Conformación de Cuneta en corona de Talud	m ²	180.32	L. 76.48	L. 13,790.87

Residencial San Juan, Bloque #15, Casa #28,
Tegucigalpa M.D.C, Francisco Morazán, Honduras C.A.



2.07	Conformación de laud con equipo pesado	m ²	797.99	L 76.07	L. 60,702.34
2.08	Cargado y Acarreo de Material Inlema	m ²	6,931.15	L 109.81	L 761,109.58
SUB-TOTAL					L 2,134,371.83
3	CORTE DE MATERIAL EN BANCO PARA MEZCLA DE RELLENO				
3.01	Corte mecánico en material tipo II semi duro	m ²	1108.13	L 151.07	L. 167,405.20
3.02	Excavación en Roca	m ³	874.57	L 269.60	L 262,744.07
SUB-TOTAL					L 430,149.27
TOTAL					L 3,150,684.85
Administración					L. 382,876.20
Utilidad					L. 414,784.71
TOTAL					L. 3,988,314.56

Acordamos mantener esta oferta válida por el plazo de {30} TREINTA días calendarios a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

Fecha: 16 de febrero del 2021

Firma:



Nombre: Luis Rolando Zclaya

REPRESENTANTE LEGAL
LZ Construcciones & Asociados.

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. _____

De: COMERCIANTE INDIVIDUAL

Otorgada por: LUIS ROLANDO BERAYA DAVILA

A favor de: SE MISMO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

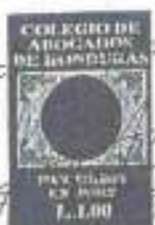
08 DE FEBRERO DEL 2014



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPÍKAS
2012-2015



N.º 1990653 **T E S T I M O N I O**

INSTRUMENTO NUMERO QUINIENTOS TRES (503) En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro (2014) cuando se marcan las nueve y cincuenta de la mañana (9.45am) - Ante nos **DEMR CALEB AVILEZ JERÓNIMO**, Abogado y Notario de este domicilio, inscrito el Colegio de Abogados de Honduras con el número cuatro mil seiscientos noventa y siete (4697) y Registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia número un mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1455), con ubicación en el Edificio La Hoya, tercer piso, rubricado trescientos uno (301), teléfono 2226-6118, y correo electrónico BufeteAvilerPon@hotmail.com, en el Barrio La Hoya de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; comparece personalmente el señor **LIUS ROLANDO ZELAYA DAVILA**, mayor de edad, casado, ingeniero Civil licenciado en y de este domicilio del Distrito Central; quien asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente manifiesta: **PRIMERO:** Que por su cumplimiento a la ley estatuida en el Código de Comercio vigente y demás leyes aplicables y su Reglamento viene a declararse formalmente constituido por tiempo indefinido como **COMERCIANTE INDIVIDUAL PARA DEDICARSE AL MANTENIMIENTO, REMODELACION, REPARACION Y CONSTRUCCION DE CASAS, EDIFICIOS, APARTAMENTOS, CARRETERAS, PUENTES, Y TODO LO QUE ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON OBRAS CIVILES DE CEMENTO, CONCRETO HIDRAULICO, CONCRETO ASFALTICO PERMITIDO POR LAS LEYES DEL PAIS. SEGUNDO:** El domicilio de la Empresa individual que hoy forma sea en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, pero su radio de acción será por todo el país, pudiendo establecer sucursales y agencias de la misma Empresa en cualquier parte del territorio nacional. **TERCERO:** Queda a raudel su negocio con el nombre de **IZCONSTRUCCIONES**, con el cual se identificara en su papelería legal y





constitución, girada con un capital inicial ses de CINCO MIL LEMPÍBAS EXACTOS
 (Lps 5,000.00), que Yo el Notario óny fe haber tenido a la vista, capital que puede aumentar
 de acuerdo a las necesidades del negocio, siendo de su legítima propiedad, su negocio será
 administrado personalmente, sin embargo poder delegar funciones de publicidad,
 comercialización y actividades administrativas a personal de su confianza ya el suscrito
 Notario le advierte de la publicidad legal del negocio, de la calidad de COMERCIANTE
 INDIVIDUAL, así como la necesidad de la inscripción de esta escritura en el Registro de la
 Propiedad Mercantil Y Registro público de Comercio de su domicilio. Así lo dice y otorga y
 acuerda del derecho que la Ley le confiere para leer por sí misma este Instrumento Público,
 por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifico y firmo el compareciente
 estampando su huella digital de su dedo índice de la mano derecha. De todo lo cual, del
 conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, capacidad y domicilio, visto su Tarjeta
 de Identidad número 0804-1991-26917, Registro tributario Nacional número 0804-1991-
 269171. BOV FE - FIRMA Y HUELLA DIGITAL LUIS ROLANDO ZELAYA DAVILA.
 FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE VTR CALEB AVILEZ JERONIMO

Y requiriente del señor LUIS ROLANDO ZELAYA DAVILA, leído, firmo y sello esta
 copia, en el mismo lugar y en fecha de su otorgamiento, en el papel sellado oficial
 correspondiente, con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el
 que concuerda bajo el número presente de mi Protocolo notarial en donde anoté este
 Instrumento



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2012-2015

Nº. 1990654

REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
CENTRO AMERICANO

MINERA: 2535459

INSCRIPCIÓN: 24884

08.03.2014

REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN

010100




REPÚBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

LUIS ROLANDO / ZELAYA DAVILA



REPUBLICA DE HONDURAS
 PARTIDO NO. 234000001981
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL 20 AGOSTO 2007

0801-1981-26917


ARTÍCULO 41 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Quien Amnistía o pasara
 cualquier parte para a una persona de a terreno de la Tarjeta de Identidad. La violación de la
 disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.




SOLICITADA EN COMI

LUIS ROLANDO / ZELAYA DAVILA
0801-1981-26917



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL
DISTRITO CENTRAL

No. A 190426

Declaración No. DI-29748
Fecha de emisión: 1/9/2020
Fecha de vencimiento: 31/12/2020

PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de

L. Z. CONSTRUCCIONES

Ciudad:	DISTRITO CENTRAL
Barrio o Colonia:	1906-MIRALLORES (1906)
Clave Catastral:	190058-018
Dirección:	COLONIA MIRALLORES AVE SANTA CRISTINA BLOQUE 61 CASA 1-A
RUTN o Identidad:	0001198126917
Nº. de Negocio:	ICN-100454

CONTRIBUYENTE

LUIS ROLANDO ZELAYA DAVILA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS AUTORIZADAS:
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN

IMPORTEANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo, así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.



790010604044-117M-119X-11478-0020-0001001500

Este documento es válido en el momento de su emisión y pierde validez al ser presentado cuando se solicita la Agencia Municipal.

CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION** No. 898-2017. DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central once de diciembre del dos mil diecisiete. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha diecinueve de octubre del dos mil diecisiete. Por la Persona Natural Nacional **LUIS ROLANDO ZELAYA DAVILA**, con el fin de obtener la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 66 de Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina, y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas. **POR TANTO:** LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, en aplicación de los Artículos 115, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 60 literal b), 61 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 84 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número 21885-2017 en el Área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas, en el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Persona Natural Nacional **LUIS ROLANDO ZELAYA DAVILA**, con R.T.N. 08011981269171 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Ingreso de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional, y solvencia económica-financiera suministrados por la Persona Natural Nacional precitado. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Persona Natural Nacional desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y de cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley.

SEGUNDO: al órgano contratante se informa:

Persona Natural Nacional	LUIS ROLANDO ZELAYA DAVILA
No. de Resolución	898-2017
No. de Certificación	21885-2017
Fecha final de vigencia de la inscripción	11/12/2020
Área de Actividad	Obras Públicas
Registro Tributario Numérico	08011981269171
Domicilio Legal	Tegucigalpa, Francisco Morazán
Dirección	Colonia Modelo, Avenida 6, Casa 5710, una cuadra adelante anexo Sur Valencia.
Teléfono	2203-5104/3390-9343
Correo Electrónico	luis.zelava@yahoo.es lzconstruccioneshn@gmail.com

TERCERO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha, antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. El proveedor inscrito tendrá la obligación de realizar la actualización de los datos correspondientes. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales.

COMUNIQUESE. Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, (D) Sofía Carolina Romero Palma, Directora por Ley de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. Sello Secretario, (D) Fernando Antonio Montes Abasida, Secretario General por Delegación.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día once de diciembre del dos mil diecisiete.



SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN

CONCREAMA

Verificar en: <http://www.concreama.gob.hn>



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-21-10500-100

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **ZELAYA DÁVILA LUIS ROLANDO**

Con Registro Tributario Nacional: **08011981269171**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-21-10500-100 en fecha 04/01/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25413756602 de fecha 04/01/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de noventa días calendario a partir de la fecha 04/01/2021 hasta 03/04/2021, la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCIÓN R.C.S.



(*) Es obligatoria del destinatario de la presente Constancia verificar su validez e integridad al ingresar en la dirección: <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-21-10500-100** o mediante el siguiente código QR:



NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Tegucigalpa, M. D. C., 17 de febrero de 2021.

SEÑORES:
SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R. L

*Ref.: Proceso No. SC 009-OBRAS 2020-UCP-H U
Diseño y Terracería para la Construcción de
Infraestructura de Emergencia en el Proyecto
Residencias Morazán, ubicado en Aldea Santa Rosa*

Me permito hacer de su conocimiento que hemos finalizado el Informe de Evaluación de las cotizaciones recibidas para el proceso en referencia, así como a la Recomendación de Adjudicación presentada por la Comisión Evaluadora, por lo que, de conformidad a la cotización presentada por su empresa, se le notifica que ha resultado con el precio evaluado más baja y cumplir con los requerimientos para la "Diseño y Terracería para la Construcción de Infraestructura de Emergencia en el Proyecto Residencias Morazán, ubicado en Aldea Santa Rosa", por un monto ofertado de Tres millones novecientos dieciséis mil cincuenta y siete (mpiras con 72/100 [L. 3,916,057.72]).

Para lo cual detallamos a continuación en base a su cotización:

DISEÑO Y TERRACERÍA PARA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EMERGENCIA EN EL PROYECTO RESIDENCIAS MORAZÁN				ADJUDICADO	
				SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R. L.	
No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CIRCUITO CALLE GENERAL EN TERRAZAS				
1.1	Coste inerte en material tipo II semiduro	M ³	1638.50	159.00	260,521.50
1.2	Extracción de roca	M ³	398.63	257.00	102,447.91
1.3	Construcción y compactación de calles	M ²	965.71	17.20	16,609.21
1.4	Repleno y compactado con material del sitio equipo pesado, al 95%	M ³	324.26	159.00	51,557.34
1.5	Cargado y acarreo de material interno	M ³	1811.13	101.00	182,926.13



UNIDAD
COORDINADORA
DE PROYECTOS
19000-070-01-2010

TOTAL CIRCUITO CALLE GENERAL DE TERRAZAS					614,407.81
2 TERRAZAS C3 A C6/ B1 A B6/ A3 A A6					
2.1	Corte mecánico en material tipo II semi duro	M ²	3369.05	159.00	535,678.95
2.2	Excavación de roca	M ³	3012.50	257.00	517,161.10
2.3	Conformación de terrazas	M ²	1093.00	38.50	42,373.00
2.4	Relleno y compactado con material del sitio (equipo pesado) a 95%	M ³	1322.00	159.00	210,189.00
2.5	Conformación de canchales en base de talud	M ²	179.32	39.80	7,138.94
2.6	Conformación de canchales en corona de talud	M ²	180.37	24.70	9,861.50
2.7	Conformación de talud con equipo pesado	M ²	797.98	87.00	69,434.16
2.8	Cargado y acarreo de material interno	M ³	6931.15	101.00	700,046.15
TOTAL TERRAZAS C3 A C6/ B1 A B6/ A3 A A6					2091,781.90
3 CORTE DE MATERIAL EN BANCO PARA MEZCLA DE RELLENO					
3.1	Corte mecánico en material tipo II semi duro	M ²	1108.13	159.00	176,192.67
3.2	Excavación de roca	M ³	974.57	237.00	230,464.19
TOTAL SALA DE JUNTAS					426,657.16
SUBTOTAL					3132,846.17
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (%)					438,508.66
UTILIDAD (%)					344,613.08
TOTAL					3916,037.72

Para cualquier consulta puede comunicarse al número telefónico 2217-0120.

Sírvanse tener esta notificación como documento oficial de adjudicación, favor confirmar su aceptación a la brevedad posible y así continuar con las actividades del desarrollo del proceso.

Acreditamento


OSCAR MENDOZA
Gerente Administrativo y Cc Adquisiciones
Unidad Coordinadora de Proyectos

